

¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?

“Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”

Octubre de 2009



¡Ni una más!

Del dicho al hecho:
¿Cuánto falta por recorrer?

“Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”

Octubre de 2009



La coordinación de este documento estuvo a cargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) bajo la dirección de la Secretaria Ejecutiva, Alicia Bárcena. Su ejecución estuvo bajo la responsabilidad de Sonia Montaña, a cargo de la División de Asuntos de Género.

En su elaboración se contó con la valiosa colaboración de Diane Alméras, Coral Calderón y María de la Luz Ramírez y los aportes de Vivian Milosavljevic, Patricia Provoste y Alejandra Valdés.

La redacción del documento contó con los aportes valiosos de Lorena Fries, Ana Cristina González, Jacqueline Pitanguy y Rocío Villanueva y con los comentarios de Ana Elena Badilla, Verónica Birga, Nadine Gasman, Natalia Gheradi, Alessandra Guedes, María Leticia Guelfi y Laura Pautassi. En particular se agradece la colaboración de las organizaciones miembros del grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas para la implementación de la campaña regional del Secretario General “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”: el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (CIM/OEA).

El diseño gráfico y la diagramación estuvieron a cargo de Paola Meschi.

Se agradece finalmente la contribución financiera del UNIFEM y la cooperación técnica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para desarrollar el proyecto Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.



Índice

Presentación	5
Parte I. Los caminos recorridos	7
A. El deber de diligencia del Estado	9
1. La protección jurídica	10
2. Las políticas públicas	13
3. Una cultura de respeto	15
B. De la desigualdad estructural a la violencia	17
C. Las distintas manifestaciones de violencia y su incidencia	23
1. La violencia íntima	26
2. El feminicidio	34
3. La violencia comunitaria e institucional	38
Parte II. La campaña regional “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”	43
A. La respuesta regional	44
B. Políticas y programas	48
Parte III. El deber de diligencia: acciones, no palabras	53
A. Las políticas públicas	54
B. La cultura	56
Bibliografía	59



Índice gráficos

Gráfico 1.1	América Latina (4 países): Violencia física según quintil de ingreso en mujeres de 15 a 49 años	15
Gráfico 1.2	América Latina (18 países): Maternidad en adolescentes, 2000-2007	19
Gráfico 1.3	América Latina (10 países): Tasa de mortalidad materna, por 100.000 nacidos vivos	20
Gráfico 1.4	América Latina (19 países): Porcentaje de mujeres en el principal órgano legislativo nacional	22
Gráfico 1.5	América Latina (5 países): Violencia emocional, física y sexual en mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas o casadas	28
Gráfico 1.6	América Latina (4 países): Violencia física en mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas o casadas, según nivel educacional alcanzado	29
Gráfico 1.7	América Latina (3 países): Violencia física en mujeres de 15 a 49 años, según tramos de edad, alguna vez unidas o casadas	30
Gráfico 1.8	América Latina (4 países): Situaciones de control por parte del esposo o compañero en mujeres de 15 años y más, alguna vez en la vida	31
Gráfico 1.9	América Latina (4 países): Violencia económica por parte de una pareja en mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas o casadas	33
Gráfico I.10	México: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que declaran haber sufrido algún incidente de violencia de pareja	39



Presentación

En esta publicación, *¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?*, se presentan los resultados de un trabajo que reúne a todas las agencias y organismos especializados en temas de género del sistema de las Naciones Unidas. Con el lema “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, el Secretario General de las Naciones Unidas ha convocado a trabajar fuertemente para avanzar hacia políticas públicas que subrayen el deber que tienen los Estados de proteger a las mujeres y niñas contra la violencia.

En este trabajo se destaca el deber que tienen los Estados que incluye tres pilares básicos: protección jurídica, políticas públicas y cultura del respeto. Avanzando con decisión y en forma simultánea se puede mejorar los datos de registro e identificación de las víctimas y victimarios; formular y ejecutar políticas de prevención, atención y protección; mejorar el acceso a la justicia y eliminar de la vida cotidiana la influencia de los estereotipos y prejuicios que aún hoy condenan a las víctimas al miedo y al silencio.

Este trabajo fue encomendado a la CEPAL, se ha realizado en estrecha colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas



para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (CIM/OEA) y se da un ejemplo de la contribución colegiada de todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y de la familia interamericana. En este informe se da cuenta de la estrecha relación que existe entre desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres. Se muestra, además, que la violencia contra las mujeres se potencia y promueve por la persistencia de relaciones de poder que les restan posibilidades de ejercer autonomía económica, política y física.

El estudio recoge las cifras, las iniciativas legislativas, los programas gubernamentales y la acción decisiva de la sociedad civil, y hace un llamado a pasar de las palabras a la acción, comprometiendo el apoyo de todos los organismos de las Naciones Unidas y los esfuerzos gubernamentales y sociales para acabar con el flagelo de la violencia contra las mujeres mediante la prevención y el cumplimiento estricto de la ley.

Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva de la CEPAL



Parte I

Los caminos recorridos

Los esfuerzos para poner fin a la violencia contra las mujeres han recorrido un largo trayecto durante por lo menos tres décadas hasta llegar a formar parte de la corriente principal de la legislación y de la institucionalidad democrática de los países latinoamericanos¹. A nivel legislativo y en el ámbito internacional, se cuenta con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), cuyo comité reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres y cuyas recomendaciones a los gobiernos se orientan específicamente a resaltar su naturaleza discriminatoria. En el ámbito interamericano, la región se destaca por contar con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -o Convención de Belem do Pará- y su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). Esta ha inspirado cambios legislativos en casi todos los países de la región, dando lugar a leyes especiales o modificaciones a los códigos penales, especialmente orientadas a sancionar la violencia doméstica y los delitos sexuales (CEPAL, 2007a). A partir del año 2005, ha surgido una segunda generación

¹ El punto de inflexión histórico se produce durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, donde se reconoce el derecho a una vida libre de violencia.



de leyes para corregir las deficiencias observadas en su aplicación² y para incluir además la violencia fuera del ámbito familiar, particularmente la que se desata en el espacio público, las situaciones de migración, los conflictos bélicos y el tráfico de personas. También se han puesto en marcha políticas y programas gubernamentales, municipales o provinciales –especialmente en el ámbito de la salud pública y de los programas de capacitación y formación de operadores de justicia– a los que se les ha transferido el conocimiento y las experiencias acumulados por años por las organizaciones no gubernamentales de mujeres pioneras en todos los países en el diseño de protocolos de atención, registro de datos, acogida de las víctimas, integración de los hombres a la lucha contra la violencia y otros. Las políticas contra la violencia hacia la mujer son con seguridad uno de los mejores ejemplos de cómo una demanda ciudadana puede pasar a convertirse en política pública.

Sin embargo, a pesar de ser un derecho reconocido en la mayoría de los países, se observan deficiencias en la aplicación de la norma, en la provisión de servicios y en el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia. Efectivamente, es en el ámbito de la implementación donde han surgido dos tipos de preocupaciones. Tanto el estudio a fondo de todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer del Secretario General (Naciones Unidas, 2006a) como el informe regional interinstitucional *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*, coordinado por la CEPAL (2007a), concluyen reconociendo los esfuerzos realizados hasta la fecha, a la vez que destacan la insuficiencia de los recursos destinados a la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer. Una de las mayores preocupaciones en todos los países se refiere a la **impunidad** que se observa en el ámbito judicial, donde a menudo las víctimas no encuentran ni la oportuna sanción a los perpetradores, ni la adecuada protección. Existe además un gran déficit en la **prevención**³ que explica la mayor visibilidad de la violencia en la esfera policial y penal, hasta donde llegan los casos que no se pudieron evitar y donde suelen permanecer porque no se encuentra justicia oportunamente.

Las mujeres han convertido su sufrimiento en voz pública, visibilizado la magnitud y la intensidad de las agresiones, interpelado leyes y modificado códigos, modelado instituciones y nombrado con nuevas palabras viejos crímenes. El feminicidio, la trata de personas, el incesto, la violencia doméstica, los crímenes de honor, la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial han hecho su ingreso sin retorno al escenario de los derechos humanos, a las cortes de justicia y a los medios de comunicación. Gracias a la construcción de una agenda política por parte de las organizaciones y del movimiento de mujeres para visibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia a lo largo de los últimos 30 años, América Latina y el Caribe ya cuenta con una cantidad suficiente de experiencias y tiempo de implementación para evaluar los resultados obtenidos.

² En varios países de la región continúa el debate sobre los métodos más adecuados para mejorar las leyes vigentes; en los casos del Brasil, Chile, Costa Rica, México y la República Bolivariana de Venezuela esto se ha reflejado en la adopción de nuevas leyes “de segunda generación”, en cuya formulación se han tomado en consideración las lecciones aprendidas en la etapa anterior (CEPAL, 2007a:81).

³ Los informes nacionales presentados por los países de la región en respuesta al cuestionario de seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing 15 años después (Beijing+15) enviado por la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas no reportan logros significativos en materia de prevención de la violencia.

La campaña del Secretario General de las Naciones Unidas “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres” tiene por objeto acrecentar la conciencia pública del problema y estimular la voluntad política y los recursos para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas. Es una oportunidad para reiterar el llamado al compromiso pero también para reconocer los desafíos: ¿Cuánto se ha hecho para dismantlar el andamiaje cultural, jurídico y social que sostiene la violencia contra la mujer? ¿Cómo se puede construir círculos virtuosos entre los cambios legislativos, las políticas públicas y la transformación cultural? ¿Cuánto cuesta hacerlo en términos de voluntad política, recursos y capacidades? ¿Cuáles son los principales obstáculos identificados? ¿Qué papel pueden jugar los distintos actores involucrados? En las páginas que siguen se intenta dar algunas respuestas a estas interrogantes.

A. El deber de diligencia del Estado

El estudio a fondo del Secretario General (Naciones Unidas, 2006a) y el informe regional interinstitucional de 2007 (CEPAL, 2007a) pusieron de manifiesto que para erradicar la violencia de género es necesario avanzar hacia una política pública que subraye el deber de diligencia que tiene el Estado para proteger a las mujeres contra la violencia⁴. Como se señala a lo largo del texto, este concepto desarrollado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (Naciones Unidas, 2009a) se refiere a las obligaciones de prevenir, proteger, castigar y reparar los daños ocasionados por la violencia contra las mujeres. En este informe se entiende la debida diligencia como la obligación de prevenir y ahondar en sus causas estructurales. Si bien la región dispone de un marco normativo considerado suficiente por especialistas para enfrentar esta violencia, los poderes del Estado muestran debilidades, falta de recursos técnicos, financieros y humanos, exponiendo en algunos casos una vacilante voluntad política. En este ámbito destacan el esfuerzo y la labor desplegados por los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer, los que en los últimos años han asumido la responsabilidad de proponer normas en alianza con parlamentarios y la sociedad civil. Se observa también que el progreso en materia de igualdad de género, en un contexto de baja inversión en políticas sensibles al género, ha sido lento.

De hecho, solo la meta de educación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) sobre igualdad entre los sexos y autonomía de la mujer ha sido alcanzada por la mayoría de los países mientras que, como se verá más adelante, hay un rezago respecto de las otras metas. El informe regional interinstitucional (CEPAL, 2007a) concluye, que para erradicar la violencia, es imprescindible que esta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas: primero, como una violación de los derechos humanos; segundo, porque la violencia de género es un obstáculo para el desarrollo de los países y, por último, porque es un asunto clave

⁴ En diciembre de 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 58/185 para realizar un estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Seguidamente, el Secretario General de las Naciones Unidas presentó un informe exhaustivo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, para promover la erradicación de uno de los crímenes más generalizados y acabar con la impunidad que lo acompaña.

para la democracia y la gobernabilidad democrática. En ese sentido, la eliminación de la violencia contra las mujeres se asienta sobre tres pilares: la protección jurídica, las políticas públicas y una cultura de respeto sin discriminación. En definitiva, la violencia contra las mujeres requiere del funcionamiento del Estado de derecho y de derechos.

1. La protección jurídica

El derecho internacional tiene una serie de instrumentos que orientan las acciones de los Estados para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad entre hombres y mujeres. Sin embargo, el supuesto acerca de la neutralidad de las normas se tradujo en exclusiones del sistema judicial, en discriminaciones legislativas y en prácticas culturales que invisibilizan la violencia contra las mujeres.

La CEDAW es el estatuto internacional de derechos para la mujer y referencia obligatoria en materias de igualdad entre hombres y mujeres. Esta carta internacional de los derechos de las mujeres da expresión jurídica a la búsqueda de la igualdad plena reelaborando el concepto de discriminación de manera novedosa, como “cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la diferencia sexual que tenga como efecto u objetivo anular el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres”. Con su ratificación, los Estados se comprometieron jurídicamente a adoptar todas las medidas adecuadas, incluidas leyes y medidas especiales temporarias, para que las mujeres posean el disfrute pleno de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW y su Protocolo Facultativo reciben el nombre de Carta internacional de los derechos de las mujeres, organizada en 1979 en torno a los conceptos de igualdad y no discriminación, la Convención afirma:

“...la igualdad de hombres y mujeres y el derecho de las mujeres a ser tratadas en pie de igualdad en todas las circunstancias de la vida. Centrada en los derechos políticos y civiles así como en los derechos económicos y sociales, la Convención insta a los Estados a que adopten medidas positivas en las esferas de la administración pública, la educación, la salud, el empleo y la familia para asegurar que las mujeres gocen de igualdad con los hombres”.

Con arreglo a la CEDAW, los Estados condenan y acuerdan poner fin a la discriminación contra la mujer en todas sus formas. Si bien no se menciona la violencia contra la mujer, en la Recomendación General N° 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que la violencia por motivos de género se equipara a discriminación de acuerdo con lo establecido en la Convención.

El principio de la no discriminación incluye también las acciones realizadas por agentes no estatales. En particular, los Estados deben “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer

practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”. Los Estados están obligados a actuar para poner fin a la discriminación contra la mujer, incluyendo la que se lleva a cabo a través de costumbres o prácticas tradicionales, tanto en las esferas pública como privada. El principio de la no discriminación exige a los Estados tomar las acciones positivas o medidas de protección necesarias para prevenir o para compensar las desventajas estructurales que enfrentan las mujeres y las niñas. Estas medidas, que implican preferencias especiales, no se consideran discriminatorias porque están diseñadas para remover los obstáculos que impiden el progreso de las mujeres y las niñas y para incentivar su participación en condiciones de igualdad.

Los temas de la participación y la igualdad de derechos en la toma de decisiones se pueden observar a lo largo de toda la Convención, que se refiere al derecho de las mujeres a participar en la esfera política y pública, en las actividades recreativas, los deportes y todos los aspectos de la vida cultural, las actividades comunitarias, basándose, además, en la igualdad con los hombres en la toma de decisiones relacionadas con el matrimonio y la vida familiar.

La Convención ha sido firmada y ratificada por todos los países de la región mientras el Protocolo Facultativo ha sido ratificado por 14 países de América Latina y 3 países del Caribe⁵.

Fuente: CEPAL (2007a), Informe *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe* (LC/L.2808), Santiago de Chile.

Por otro lado, en América Latina y el Caribe los Estados parte han consagrado la idea de que, al comprometerse a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶, asumen que el deber de garantía no se agota en la existencia de instrumentos legales, sino que “comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos” (Art. 167). Por lo tanto, “un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la trasgresión, puede acarrear responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención” (Art., 172) (Montaño, 2008).

En la década pasada se conquistó el reconocimiento jurídico que abrió las puertas para que las víctimas inicien un largo y a veces doloroso camino hacia la pérdida del miedo. La adopción de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará, 1994) ha sido sin lugar a dudas el hito más importante en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres. Firmada y ratificada por todos los países del sistema interamericano, esta Convención convierte a la región en un ejemplo sobresaliente al respecto.

⁵ Véase el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) [en línea]: <http://www.cepal.org/oig>

⁶ El artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos consagra la obligación de respetar los derechos de los Estados y a “garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que está sujeta a su jurisdicción”.

La Convención de Belem do Pará

La Convención de Belem do Pará define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

A partir de su adopción, se han elaborado en la región leyes nacionales que reconocen las diversas formas que la violencia puede asumir, junto con su carácter público, reconociendo que la pertenencia al género femenino es un factor de riesgo respecto de la violencia en el espacio familiar y social. La Convención otorga a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el derecho a recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para obtener una opinión consultiva sobre la interpretación de ella en caso de controversia con la legislación nacional. Exige además a los Estados medidas legislativas, programas estatales, capacitación y reformas en la esfera de la administración de la justicia, acompañadas de campañas masivas que contribuyan al cambio cultural necesario para la erradicación de la violencia contra la mujer. En 2004, el Secretario General de la OEA convocó a la Conferencia de los Estados parte donde se aprobó “el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (MESECVI).

Fuente: CEPAL (2007a), Informe *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe* (LC/L.2808), Santiago de Chile.

Reconocer que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos ha obligado a romper con nociones arraigadas en la cultura patriarcal como aquella de que lo privado no está sujeto a intervención estatal y de que el Estado vulnera los derechos de las personas solamente cuando su acción es directa y en la esfera considerada pública. Al hacer de las distintas formas de la violencia contra las mujeres un problema político, jurídico y asociado a la igualdad de derechos, se modificaron los códigos penales en varios países –eliminando los delitos contra la moral pública a los que se asociaba la violencia sexual para transformarlos en delitos contra la integridad–, se sancionaron normas civiles vinculadas con la violencia en el ámbito de la familia, más allá de la violencia sexual, abriendo así la caja negra de la vida doméstica y familiar a la protección del Estado. Estos cambios de foco en las normas implicaron que las mujeres dejaron de ser concebidas como emblemas y guardianas de la moral pública para ser reconocidas como ciudadanas cuya integridad es el bien jurídico que se defiende.

Este proceso se ha reflejado en las numerosas denuncias y en una mayor visibilidad social. Se han encontrado algunos espacios desde donde es posible visibilizar la violencia contra las mujeres, aunque aún aparece predominantemente como un problema individual y privado. Sin embargo, se han dado pasos significativos para superar el silencio estadístico y la marginalidad política.

2. Las políticas públicas

Las políticas contra la violencia han obtenido carta de ciudadanía en la comunidad de los derechos humanos, la que había permanecido reacia en el pasado debido al predominio de paradigmas jurídicos tradicionales.

Luego del reconocimiento jurídico, ha tenido lugar un proceso de institucionalización de las políticas contra la violencia de género. Esto ha sido posible gracias a la alianza entre los movimientos de mujeres y los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer. En el caso latinoamericano, las organizaciones feministas y de mujeres fueron el movimiento social que hizo posible la visibilización de las problemáticas de la violencia y la construcción de redes que desarrollaron estrategias para eliminar la violencia y desmontar las bases que la sustentan. La lucha contra la violencia es uno de los mejores ejemplos de articulación entre la existencia de un movimiento social activo y el desarrollo de políticas para una ciudadanía plena.

La violencia de género ha sido entendida, en un primer momento, como un problema judicial, para luego ser abordada como problema de políticas públicas que requiere el concurso de los tres poderes del Estado. El paso ha sido gradual, judicial, instalando, por ejemplo, de manera parcial se comienza de capacitación a nivel policial denuncian ante esas dependencias; desarrollar la atención a mujeres de salud; por último, de forma aún la violencia contra las mujeres Para llegar a la meta de una vida pendiente fortalecer la autonomía prevención indispensable desde fortalecer la formación escolar escuelas para la detección precoz la instalación en la opinión pública de la condena a la violencia contra la mujer; trabajar con instituciones y la comunidad local, y particularmente instalar, desde la perspectiva masculina, la erradicación de la violencia contra las mujeres.

América Latina en su legislación, reconoce que el Estado, además de proteger activamente los derechos de las personas, debe impedir que estos sean vulnerados.

se ha avanzado en el ámbito centros de atención a las víctimas; además a implementar programas para acoger a las víctimas que se ha empezado asimismo a víctimas de maltrato en los servicios incipiente, se empieza a inscribir en las políticas de seguridad. libre de violencia, queda aún de las mujeres –mecanismo de el empoderamiento de la mujer–; y el compromiso activo de las de noviazgos violentos; continuar

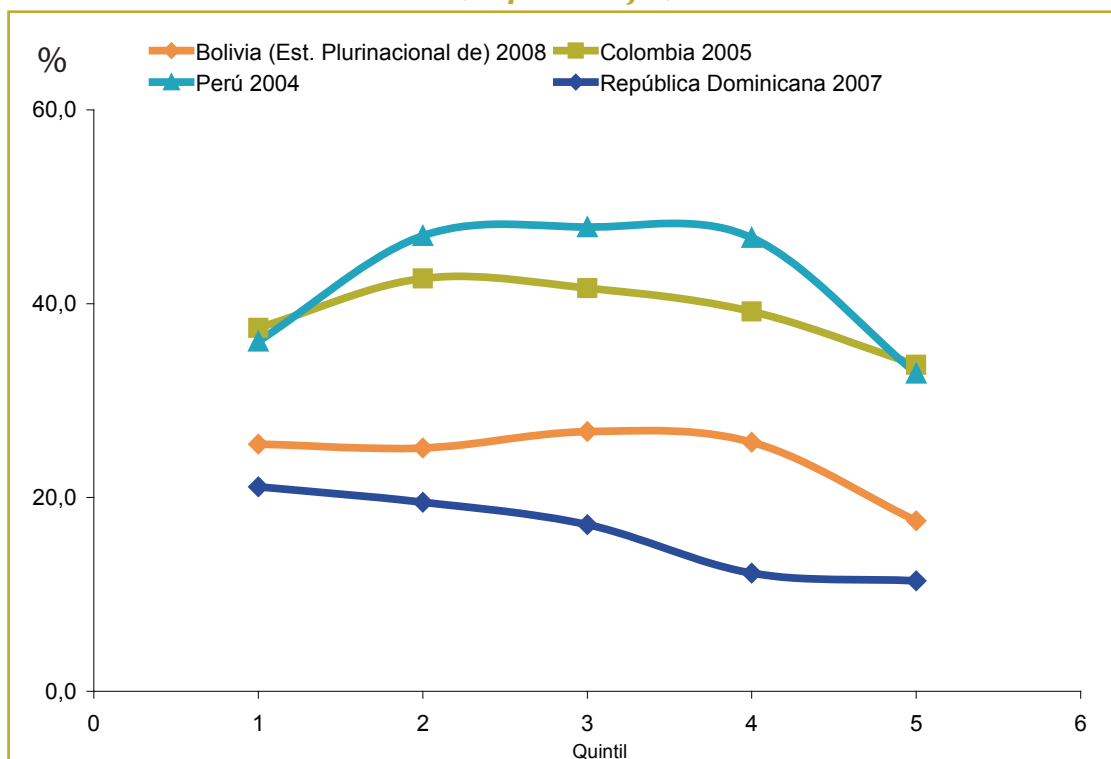
La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, en septiembre de 1995, constituyó un hito en los esfuerzos internacionales para mejorar el estatuto de la mujer y alcanzar la igualdad de género en el mundo. La Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, aprobados por unanimidad por 189 países, establece como una de sus metas el empoderamiento de las mujeres, reconociendo que es esencial alcanzar este objetivo para lograr el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todas las mujeres.

Fuente: CEPAL (2007a), Informe *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe* (LC/L.2808), Santiago de Chile.

Otro avance en la comprensión de la violencia como problema de políticas públicas es el reconocimiento de que es universal y no distingue clases sociales, edad, ni ninguna otra característica sociodemográfica que podría considerarse factor protector. En el informe regional interinstitucional (CEPAL, 2007a) se concluye que, según la información disponible en distintos estudios, las mujeres pobres están más expuestas a la violencia, lo que las hace más vulnerables, sin embargo, la violencia registrada en todos los grupos sociales –incluidos aquellos de altos ingresos– podría sugerir que, más importante que la pertenencia a hogares pobres o no pobres es que se impone la dicotomía autonomía económica versus vulnerabilidad, es decir, si las mujeres tienen ingresos propios o no. Las cifras acerca de la violencia física se elevan relativamente entre las mujeres de los quintiles intermedios pero no se trata de grandes diferencias. De hecho, cabe hacerse la pregunta acerca del mensaje que se puede extraer de estos datos, puesto que, aun cuando den cuenta de la preocupante magnitud de la violencia global, no permiten concluir que un tipo específico de violencia sea mayor que otra o si está asociada necesariamente a mayores niveles de pobreza (véase el gráfico I.1). Los estudios han puesto en evidencia que la violencia física, sexual, emocional y patrimonial tiene lugar en todas las clases sociales, aunque ciertamente es a las mujeres más pobres y vulnerables a las que les resulta más difícil el acceso a la justicia y el goce de la autonomía.

Gráfico I.1
América Latina (4 países): Violencia física según quintil de ingreso
en mujeres de 15 a 49 años
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com DHS, República Dominicana 2007; DHS, Colombia 2005; DHS, Perú 2004. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008.

3. Una cultura de respeto

Además del pilar jurídico y del pilar del desarrollo (a través de las políticas públicas), la CEDAW reconoce que la cultura y la tradición son fuerzas que determinan en gran medida las funciones estereotipadas de hombres y mujeres y las relaciones de desigualdad de género que estructuran la institución de la familia (artículo 5) y la vida económica, política e institucional. Por lo tanto, un considerable esfuerzo de las políticas debe dirigirse a construir nuevos modelos imaginarios y nuevas prácticas de relación entre los géneros.

Algunas veces se tiende a considerar la cultura como una causa atenuante de la violencia contra las mujeres y las niñas. La región ha dado, sin embargo, pasos legislativos muy importantes para demostrar que cuando una norma o práctica cultural afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres, esta a menudo esconde discriminación. Así, por ejemplo, la edad que deben tener niñas y niños para contraer matrimonio en algunos países (en algunos casos menos de 16 años) puede incluso servir para legitimar una supuesta reparación de abuso sexual (Marco, 2009).

Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer

La cultura evoluciona como respuesta a necesidades y aspiraciones individuales y colectivas diferentes y divergentes en un proceso dinámico. Las interpretaciones dominantes de la cultura en entornos socioculturales aparentemente diversos con frecuencia son similares, en la medida en que i) suponen un conjunto de valores y normas estático y homogéneo que rige las vidas de una entidad colectiva y ii) reflejan y refuerzan relaciones de poder patriarcales. Esos discursos están en pugna con las normas universales, particularmente el principio jurídicamente vinculante de derechos humanos, de que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

A la inversa de lo que algunos podrían afirmar o temer, esta intervención en el ámbito de la cultura no desgasta ni deforma la cultura local, sino que cuestiona sus aspectos discriminatorios y opresivos – lo cual puede provocar la resistencia de los que tienen interés en preservar el statu quo. La negociación de la cultura con las preocupaciones de derechos humanos pone en tela de juicio, deslegitima, desestabiliza, rompe y, a largo plazo, destruye las jerarquías opresivas. También contribuye a ajustar los elementos positivos de la cultura local para promover los derechos humanos y la igualdad de género, proceso que también revalida la propia cultura. En muchos lugares, las mujeres activistas en materia de derechos han movilizado eficazmente expresiones de la cultura artística y simbólica.

Pese a que la comunidad internacional ha reconocido la universalidad de los derechos, se siguen empleando paradigmas relativistas culturales y políticas de identidad para restringir los derechos de las mujeres. También se utilizan interpretaciones esencialistas de la cultura para justificar la violación de los derechos de la mujer en nombre de la cultura o para condenar categóricamente culturas “de otros”. Ambas variantes del esencialismo cultural pasan por alto las dimensiones universales de la cultura patriarcal que subordinan a las mujeres en todas las sociedades, y no reconocen la acción dinámica de las mujeres en la resistencia y la negociación de la cultura para mejorar sus condiciones de vida.

Fuente: Naciones Unidas (2007), *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia, Yakin Ertürk, Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer*, (A/HRC/4/34), Nueva York.

Por otro lado, las sociedades que alientan una cultura de igualdad en el sentido de respeto a la diversidad, igualdad de derechos y trato muestran el uso beneficioso de tradiciones culturales protectoras de los más débiles, menos autoritarias y basadas en la solidaridad.

Es necesario reconocer que los cambios legislativos y las políticas han acompañado las transformaciones culturales respecto de los roles de género, pero estos no han logrado influir sino con debilidad en las prácticas

de la esfera educativa y comunicacional. De hecho, los informes nacionales de los países preparados en seguimiento a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing 15 años después (Beijing+15) llaman la atención por la falta de políticas orientadas a eliminar estereotipos y fomentar la igualdad desde la escuela, lo que es coherente con la apreciación antes señalada sobre la falta de políticas de prevención.

De manera más general, podemos afirmar que detrás de la violencia se encuentran estructuras que la favorecen, tales como la **desigualdad** y prácticas culturales que fomentan la **discriminación**.

B. De la desigualdad estructural a la violencia

La relación entre desigualdad y violencia es subrayada en las convenciones y tratados de derechos humanos. De manera expresa, el Comité de la CEDAW define la violencia como una expresión exacerbada de la discriminación (Castressana, 2006), poniendo de relieve el carácter integral e interdependiente de los diferentes derechos conquistados por la humanidad y la forma en que la violencia de género es una traba para el ejercicio de estos⁷. Desde este enfoque queda claro que las distintas formas de violencia son la forma más extrema de la discriminación: solo se violenta a quien está en desventaja o fragilidad frente al agresor.

La CEDAW define la discriminación contra la mujer en su Artículo 1 como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”⁸.

Al reconocer el vínculo entre violencia y discriminación, se puede ver cómo la violencia contra las mujeres afecta a sus derechos más básicos: el derecho a la vida; a la igualdad ante la ley y en la familia; a la salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables; a no ser sometidas a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal.

⁷ La Recomendación General 19 de la CEDAW se refiere de manera explícita a la violencia contra la mujer como una de las formas que impide gravemente el goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre. Reconoce que a las mujeres “de poco les sirve que se proclamen sus libertades civiles y políticas, su derecho a la educación o a la salud, si no se garantiza con anterioridad su derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y psíquica” (CEPAL, 2007a:19).

⁸ Véase [en línea] <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.

Este concepto de discriminación, que apunta, como toda la Convención, a la igualdad real, enfatiza que no puede haber igualdad sin el goce y el ejercicio de los derechos humanos en todas las esferas. Al subrayar la importancia que tiene la eliminación de la discriminación en todas las esferas, la CEDAW está llevando el tema de su eliminación a las políticas sociales, económicas y sobre todo culturales, territorio donde el déficit demostrado por la legislación nacional, las prácticas jurídicas y las políticas públicas es muy notable.

Debido a las políticas parciales y sectorializadas, la debilidad con que han sido implementadas las reformas legislativas en la región y una cultura machista arraigada en el seno de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, no se ha podido aún modificar las pautas culturales con las que se relacionan mujeres y hombres, especialmente en lo que se refiere a sumisión, control y vigencia de los usos y costumbres que persisten al abrigo de instituciones como las iglesias, los medios de comunicación y los sistemas judiciales. Este engranaje de ideas, instituciones y recursos es el que mantiene la jerarquía masculina y esto se expresa en la dificultad que tienen las mujeres para conquistar su autonomía. Es en estas desigualdades estructurales, que son las responsables de las condiciones desfavorables para las mujeres, donde se encuentran los mayores desafíos para la erradicación definitiva de la violencia.

Uno de los indicadores más impactantes en este ámbito es la falta de autonomía económica de las mujeres⁹. Las mediciones a nivel regional muestran que, en 2007, aproximadamente un 32,6% de las mujeres urbanas y un 34,1% de las mujeres rurales de 15 años de edad en adelante que no estudian no cuentan con ingresos propios. Las actividades de estas mujeres consisten principalmente en quehaceres domésticos, lo que ocurre con una frecuencia que supera el 70,3% en los tramos de edad por encima de los 25 años. En cambio, cuando los varones no disponen de ingresos, se debe principalmente a la cesantía, la incapacidad o enfermedad u otras razones, dependiendo de la edad (CEPAL, 2007b: 21). Esta falta de autonomía económica se suma a un escaso acceso al poder y a la toma de decisiones en todos los niveles (CEPAL 2007a y 2007b). La falta de ingresos hace más vulnerables a las mujeres ante rupturas conyugales, viudez o cesantía de la pareja y las expone a la violencia aun en caso de vivir en hogares no pobres.

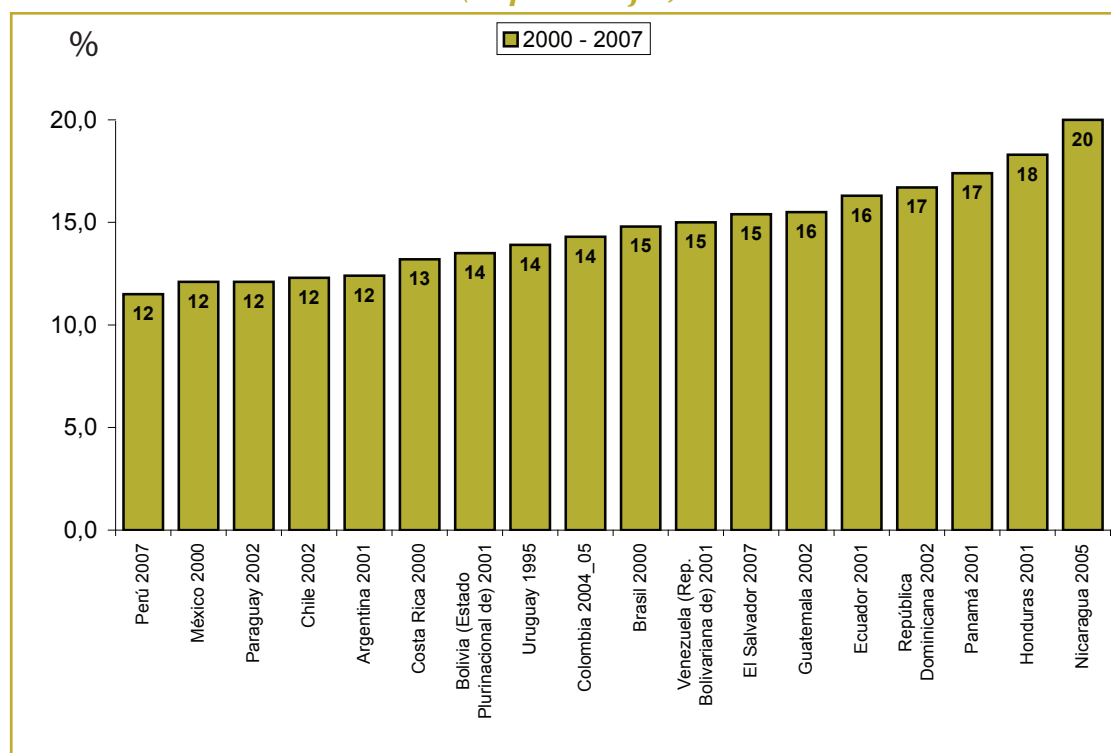
A la falta de autonomía económica se suma un aumento del embarazo adolescente en la región y una tasa de mortalidad materna inaceptable con relación a los niveles de progreso y modernidad de los países de la región. Existe aquí, claramente, una falta de diligencia por parte de los Estados, frente a los temas de discriminación contra las mujeres. Según la información censal para 20 países entre 2000 y 2007, el embarazo entre adolescentes fluctuaba entre un 9,3% para Trinidad y Tabago y el 20% para Nicaragua. Por otro lado, la demanda insatisfecha de planificación familiar como porcentaje de mujeres unidas que no desean tener más hijos o que postergarían el siguiente nacimiento de un hijo, pero que no están usando un método de planificación familiar, llega al 14,9%¹⁰. Esto ocurre a pesar de la información disponible al respecto y de existir

⁹ Véase OIG [en línea] <http://www.eclac.cl/oig>.

¹⁰ Promedio simple 11 países, año 2000 a 2005. Fuente: CELADE, sobre la base de Encuestas de demografía y salud (DHS, Centros para el control y la prevención en enfermedades (CDC), en el caso de México, véase Sistema de indicadores para el seguimiento de la situación de la

diversos y modernos métodos de anticoncepción y, lo que es peor aún, con mayor frecuencia que ayer. Si bien la tasa global de fecundidad bajó de 5,9 hijos en 1950-1955 a 2,4 en el presente quinquenio, las adolescentes prácticamente han duplicado su aporte a la fecundidad total, pasando de un 8,5% en 1950-1955 a un 14,3% en 2000-2005 (CEPAL-CELADE/OIJ, 2008).

Gráfico I.2
América Latina (18 países): Maternidad en adolescentes, 2000-2007
(En porcentajes)



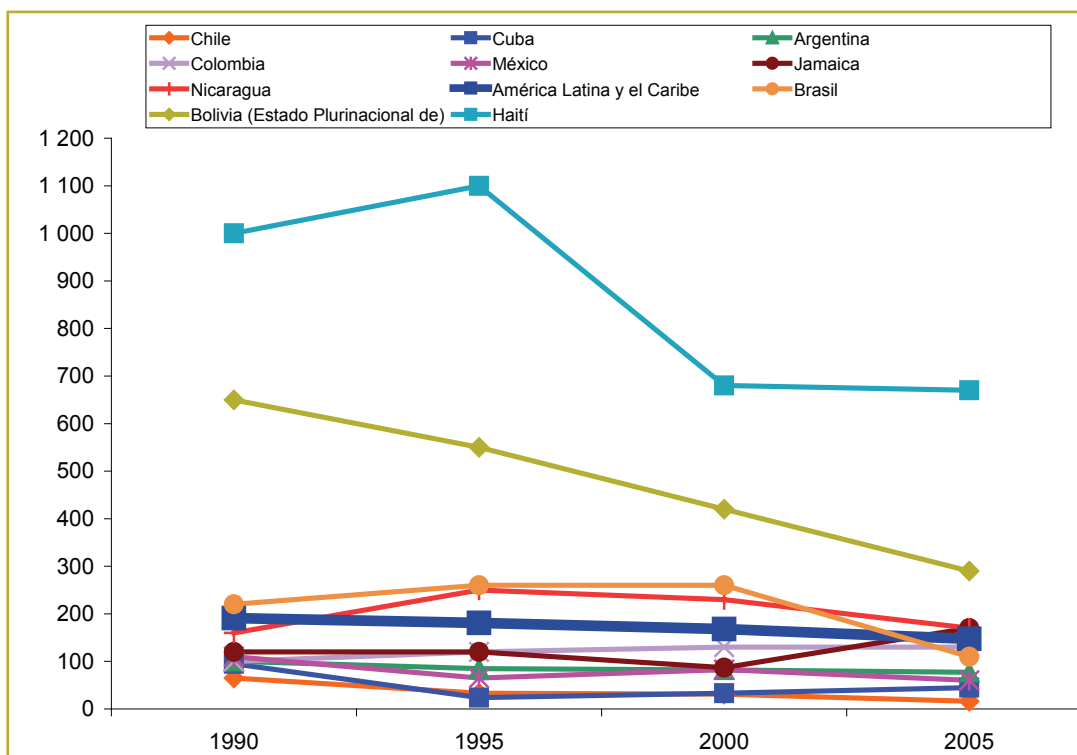
Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Población (CELADE), con base en procesamientos especiales de las bases de microdatos censales. Véase el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG), [en línea] www.cepal.org/oig/afisica.

De igual manera, demasiadas mujeres siguen muriendo en los partos. Estimaciones regionales disponibles muestran que en América Latina y el Caribe la mortalidad materna descendió de 180 muertes maternas por

mujer, [en línea] www.dgcnesy.inegi.gob.mx/sisesim/sisesim.html).

cada 100.000 nacidos vivos en 1990 hasta 130 muertes maternas en 2005, lo que significa que en 15 años solo se ha registrado una reducción de 50 puntos. Considerando que este fenómeno es evitable, el rezago en su cumplimiento es una forma de discriminación en el sentido que la CEDAW otorga a este concepto. A pesar de los esfuerzos realizados por los países, en el gráfico I.3 se observa que países como el Brasil, el Estado Plurinacional de Bolivia y Nicaragua disminuyeron los casos de mortalidad materna, sobresaliendo el caso del Estado Plurinacional de Bolivia que, a pesar de presentar un número aún muy elevado de casos, obtuvo una baja importante entre 2000 y 2005. La Argentina, Chile, Cuba y México mantuvieron el mismo nivel.

Gráfico I.3
América Latina (10 países): Tasa de mortalidad materna, por 100.000 nacidos vivos
(En tasas)



Fuente: América Latina: Promedio simple 19 países. Países año 1990, 1995 y 2000 DENU: División de Estadística de las Naciones Unidas: Base de datos de indicadores de los objetivos de desarrollo del Milenio. Países año 2005 OMS: Organización Mundial de la Salud: Estimaciones de mortalidad materna 2005.

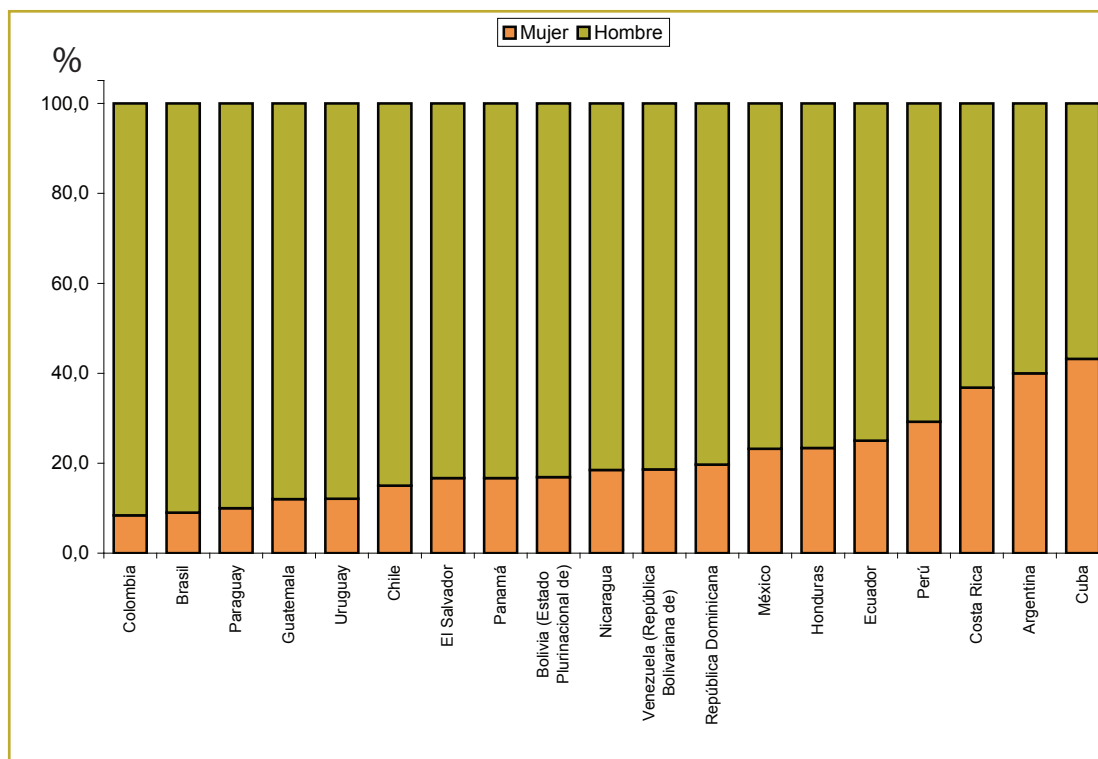
Como corolario, la baja representación de las mujeres en la toma de decisiones muestra el contexto de desigualdad en el que se desarrolla la violencia contra las mujeres (véase el gráfico I.4). En América Latina, el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones políticas ha crecido en la última década, pero está todavía distante de la paridad. Las mujeres no constituyen más del 20% de los parlamentos nacionales, las cortes supremas o tribunales supremos del poder judicial y de los gobiernos municipales. Si bien representan un 29% de los gabinetes ministeriales del poder ejecutivo, en el nivel municipal no pasan de un 7% en promedio¹¹.

En el caso de los parlamentos nacionales de América Latina y el Caribe¹², para el año 2008, la participación de las mujeres era de 22%. Dentro de este panorama general, su presencia en las legislaturas ha aumentado en casi todos los países de la región durante la última década, con excepción de Colombia y Guatemala, donde disminuyó y del Brasil y El Salvador, donde el aumento es leve. Los aumentos en las legislaturas de la región se deben a las reformas de sistemas electorales o leyes de cuotas que tuvieron lugar en 12 de los 18 países de América Latina, según la información recopilada en el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (véase el gráfico I.4).

¹¹ Véase OIG [en línea] <http://www.eclac.cl/oig>.

¹² Se consideran solo la Cámara Baja en los países en que el Parlamento es bicameral.

Gráfico I.4
América Latina (19 países): Porcentaje de mujeres en el principal
órgano legislativo nacional
(En porcentajes)



Fuente: OIG, [en línea] <http://www.cepal.org/oig/adecisiones/>

La participación de las mujeres dentro de los gabinetes ministeriales del poder ejecutivo aumentó de un 15% a un 29% entre 1998 y 2008, en 17 países latinoamericanos. En particular, de 2003 en adelante dicho porcentaje ha mostrado una tendencia al alza¹³. No obstante, las ministras siguen concentrándose en las áreas “social y cultural”, con un 35,5%, y están subrepresentadas en los ministerios tradicionalmente de mayor importancia: las áreas política y económica, sumando un 17,9%¹⁴.

¹³ CEPAL, sobre la base de información entregada hasta finales de 2008 por los gobiernos de América Latina y el Caribe para los tres últimos periodos presidenciales.

¹⁴ Véase OIG [en línea] <http://www.eclac.cl/oig>.

Por su parte, la participación de las mujeres en el máximo organismo del poder judicial en la última década ha aumentado de un 8% a un 19%, cifra en que se estanca el crecimiento en los últimos cuatro años. Este antecedente es significativo dada la composición de las Cortes Supremas, que en varios países cambia con lentitud y de acuerdo a los mandatos largos de sus miembros, en algunos casos, vitalicios.

Al observar la participación de las mujeres en los gobiernos locales, el porcentaje medio de alcaldesas electas pasa de un 5,1% a un 7,2%, lo que significa un aumento leve durante la década, mostrando un panorama poco alentador. En este nivel, la participación de las concejales, como cuerpo colegiado y sujeto en algunos países a “leyes de cuotas”, es más elevada y aumenta, para el mismo período, de un 14,3% en 1998 a un 21,3% en 2008, dejando de aumentar en promedio en los últimos años.

La brecha entre alcaldías y concejalías se mantiene en todos los países y existe un número menor de mujeres en el mayor nivel de toma de decisiones, lo cual se explicaría porque las alcaldías concentran mayores recursos y poder de decisión sobre ese nivel de gobierno, mientras que las concejalías son cargos de influencia mucho menor, pero también por el hecho de que en algunos países el aumento de las concejalías ha sido efecto de las cuotas en este nivel.

La violencia contra la mujer tiene múltiples aristas y dimensiones, incluidas las psicológicas. Sin embargo, la desigualdad social, política, económica y cultural que se aprecia en la región es el caldo de cultivo más propicio para el abuso del poder por parte de las parejas y las instituciones.

C. Las distintas manifestaciones de violencia y su incidencia

El Comité de la CEDAW ha acumulado recomendaciones a lo largo de los últimos años instando a los Estados a que adopten medidas que eliminen la violencia contra la mujer por ser mujer o aquella que la afecta en forma desproporcionada. Incluyeron actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. El Comité ha subrayado que la violencia contra la mujer puede contravenir las disposiciones de la Convención, aunque no se hable expresamente de la violencia.

Los malos tratos domésticos representan el ejercicio extremo de una autoridad que se considera legítima. El mecanismo que justifica la utilización de la violencia es la ideología de la superioridad masculina y el correspondiente deber de la obediencia femenina, que autoriza el ejercicio del derecho de corrección. El sistema de desigualdad se sostiene en una estructura de desequilibrio de los géneros. La violencia familiar constituye una de las manifestaciones más brutales de las relaciones de desigualdad entre los géneros, ya que se basa en el abuso del poder (ELA, 2009).

Si el origen último de la violencia está en la discriminación, sus formas y expresiones son muchas: violencia en la relación de pareja, violencia contra las niñas y adolescentes, violencia dentro de la comunidad, acoso sexual en el trabajo, trata de mujeres, violencia institucional, violencia contra las mujeres migrantes, contra las mujeres indígenas y afrodescendientes, violencia en los conflictos armados, feminicidio íntimo y en el ámbito público.

La violencia contra las mujeres en la relación de pareja se asocia al ámbito doméstico, tradicionalmente considerado privado en tanto inaccesible para las leyes y el Estado, pero lo privado o doméstico no hace referencia exclusiva al espacio físico, aunque lo incluye. Tal como señalan las Naciones Unidas (2006a), las mujeres son víctimas de violencia a lo largo de todo su ciclo de vida; lo que, por lo general, se conoce como violencia en la familia e incluye violencia física y otras formas de discriminación en la relación de pareja y en el ámbito familiar, como la violación dentro del matrimonio, la violencia sexual y el infanticidio. La violencia doméstica contra las mujeres, en especial la infligida por la pareja, se ha vuelto un instrumento de poder de carácter funcional respecto del sistema de género dominante, destinado a reforzar la autoridad masculina y a velar por el cumplimiento de los roles atribuidos a las mujeres dentro de la familia y el hogar (Rico, 1996).

Mientras la violencia perpetrada por la pareja es la más reconocida, la violencia sexual en el ámbito público y fuera de la pareja –violación en la calle, prostitución forzada, turismo sexual, la desvalorización simbólica que acompaña la pornografía– constituye un problema creciente en muchos países y está relacionada de forma directa con los procesos de desintegración social y debilitamiento de redes comunitarias, así como con la falta de instituciones públicas de orden capaces de poner freno a los diversos brotes de violencia social.

El último eslabón de las diversas formas de violencia contra las mujeres es el asesinato selectivo por razones de género, denominado feminicidio o femicidio en el campo de las ciencias sociales¹⁵. El feminicidio es una expresión de violencia que tiene diversas manifestaciones según el espacio social en que ocurra y los rasgos del perpetrador, ya sea por parte de una pareja o ex pareja en el espacio privado o como punto final de la violencia sexual en el ámbito público (CEPAL, 2007a).

Junto con el feminicidio, las distintas expresiones de violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres, niñas y adolescentes se pueden diferenciar a partir de distintas condicionantes como las situaciones de mayor vulnerabilidad (VIH/SIDA, migración femenina, trata, pobreza, dimensión étnica, entre otras manifestaciones), las relaciones involucradas (violencia intrafamiliar, incesto) y también el ciclo vital (violencia contra las niñas, las adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores). En todos los casos, la violencia institucional por acción u omisión es la que envuelve el tema en un manto de impunidad, el que forma parte de la percepción generalizada de la violencia contra las mujeres (CEPAL, 2007a).

¹⁵ El origen del concepto viene del campo de las ciencias sociales y no del derecho y es una herramienta para visibilizar un fenómeno que afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Manifestaciones de la violencia contra la mujer

Se refiere a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. Son considerados manifestaciones de violencia de género, entre otros:

1. La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
2. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
3. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Fuente: Asamblea General, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, GA/RES/48/104, 1993, artículos 1 y 2.

La información regional disponible sobre violencia contra las mujeres es deficiente¹⁶. No hay ningún estudio regional comparativo y periódico. Sin embargo, los gobiernos y expertos de distintos lugares están trabajando para mejorar los sistemas de recolección de información. Como se señala en la segunda parte de este documento, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas ya cuenta con una propuesta de consenso para medir la violencia física y sexual¹⁷. Existen además propuestas internacionales y nacionales para hacer uso de indicadores comparables –una de las cuales ha sido presentada por la Relatora Especial sobre Violencia contra la mujer¹⁸– (Naciones Unidas, 2008a). En América Latina, y bajo el liderazgo de México, estas recomendaciones forman parte del programa del Grupo de trabajo sobre estadísticas de género de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL para enfrentar lo que la Relatora Especial califica como paradoja de la violencia contra la mujer: Pese a que los Estados toman cada vez más medidas –modificando leyes, aumentando la protección, proporcionando recursos para los servicios de apoyo a las ONG– los niveles de violencia continúan en aumento. Ello se debe a que la línea de referencia inicial es demasiado baja, por lo cual es de prever un aumento en las denuncias y las encuestas, que debiera ser leído como indicador de éxito en la lucha contra la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres (Naciones Unidas, 2008).

¹⁶ Datos regionales disponibles a octubre de 2009.

¹⁷ Véase Comisión Estadística (2008) y (2009).

¹⁸ La Relatora Especial destaca la urgencia de contar con orientaciones técnicas como las de la Comisión Estadística incluyendo la integración de fases piloto y el fomento de las capacidades estadísticas de los países.

1. La violencia íntima

Las tendencias que se identifican mediante las encuestas nacionales de demografía y salud (ENDSA), así como algunas especializadas como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) que lleva a cabo México periódicamente permiten ilustrar las principales características de este flagelo.

Reconocida por las mujeres como la más frecuente, la violencia emocional se refiere al maltrato psicológico y a los mecanismos de dominación que puede emplear el agresor para controlar el tiempo, la libertad de movimiento y los contactos sociales y a redes de pertenencias que limita la participación de la víctima en actividades fuera del ámbito doméstico (CEPAL, 2007a). Estas estrategias incluyen insultos, descalificaciones, humillaciones, chistes y burlas y puede en algunos casos no distinguirse de la violencia económica o patrimonial. El gráfico I.4 muestra que en el Estado Plurinacional de Bolivia (2008) y en México (2006), casi el 40% de las consultadas de entre 15 y 49 años admitió sufrir o haber sufrido violencia emocional. En Colombia (2005) y en el Perú (2004), los casos superan el 60% mientras que en la República Dominicana (2007) el porcentaje llega al 26%.

Tipificación de las formas de violencia en la Ley Orgánica de la República Bolivariana de Venezuela sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2006)

La Ley venezolana es un ejemplo para la región ya que identifica 19 formas de violencia, destacándose como formas menos reconocidas entre otras, la violencia **obstétrica**, como apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud; la violencia **mediática**, como la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación; y la violencia **simbólica** por medio de los mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Fuente: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Caracas, lunes 23 de abril de 2007, N° 38.668 [en línea] <http://web.laoriental.com/leyes/L111n/L111nT0Cap1.htm>.

La violencia física se presenta con alta variabilidad: la falta de criterios uniformados para el registro de la información se traduce en que los servicios manejen diferentes conceptos, lo que impide conocer la verdadera dimensión de cada tipo de violencia sobre una base comparable¹⁹. No obstante, según lo identificado por las

¹⁹ Las preguntas utilizadas en las encuestas referidas en el gráfico I.6 son las siguientes: México, ENDIREH 2006: Violencia física: empujones, patadas, golpes, intento de asesinato, agresiones con algún objeto, disparos. Estado Plurinacional de Bolivia, ENSA 2008: Violencia física: empujadas o jaloneadas, golpeadas con la mano o con objeto duro, si habían tratado de estrangularla o quemarla. República Dominicana,

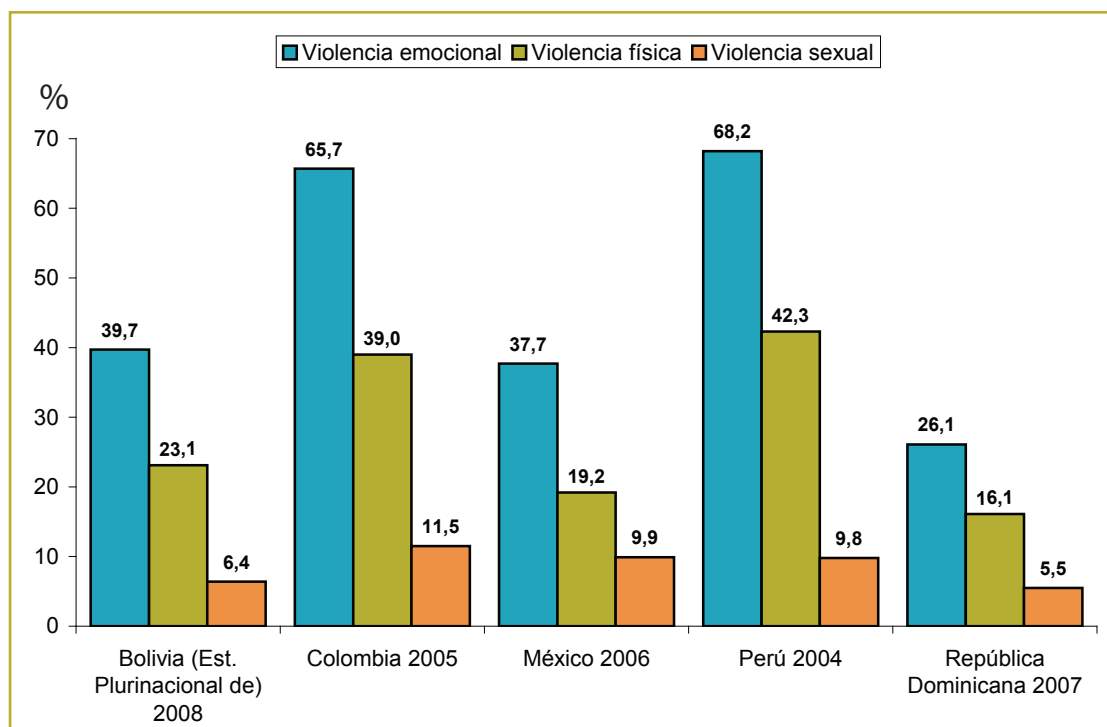
encuestadas, este tipo de violencia afecta desde un 16,1% en la República Dominicana hasta un 42% en el Perú. Por otra parte, entre un 5% y un 11% de las mujeres identifica haber sufrido violencia sexual. Estos datos se pueden completar con los de la Organización Mundial de la Salud y violencia doméstica (2005), que las mujeres del área urbana y el 14% de violencia sexual. Dicho de otra manera, es decir que más de una de cada 10 mujeres sufre violencia simple hasta violencia severa con fuerte violencia psicológica y, muchas veces, con violencia sexual (CEPAL, 2007a).

La violencia física
puede afectar
hasta a un 40%
de las mujeres

resultados del Estudio multipaís Salud (OMS) sobre salud de la mujer muestra que en el Brasil el 10% de las mujeres del área rural sufren violencia física por parte de una pareja, el caso más “leve” muestra que se manifiesta desde golpes amenaza de muerte junto con una

DHS 2007: Violencia física: a) ¿la empujó, sacudió o le tiró algo?; b) ¿la abofeteó?; c) ¿Le torció el brazo o le jaló el pelo?; d) ¿la golpeó con el puño o con algo que pudo hacerle daño?; e) ¿la ha pateado o arrastrado?; f) ¿trató de estrangularla o quemarla?; g) ¿la amenazó o agredió con un cuchillo, pistola u otro tipo de arma?. Colombia, DHS 2005: Violencia física: empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes con el pie. Perú, ENDES 2004: Violencia física: empujadas, sacudidas, golpeadas o agredidas con el puño o con algún objeto duro, si habían tratado de estrangularla o quemarla, si habían sido pateadas o arrastradas, amenazadas o atacadas con arma o si habían sido forzadas a tener relaciones sexuales. En todos los casos, la información presentada en este informe se refiere al periodo de tiempo “alguna vez en la vida”.

Gráfico I.5
América Latina (5 países): Violencia emocional, física y sexual en mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas o casadas
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com: DHS, República Dominicana 2007; DHS, Colombia 2005. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008; México: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006.

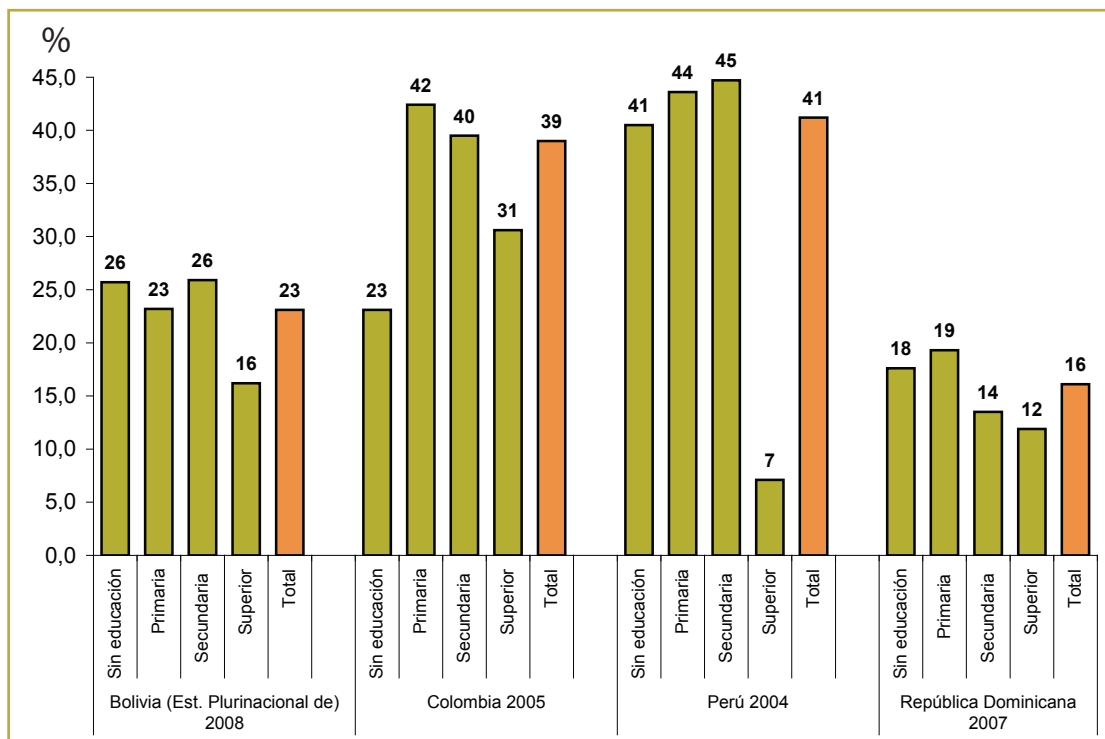
La información presentada en este estudio ratifica lo señalado en el informe regional interinstitucional (CEPAL, 2007a) en el sentido de que la violencia contra las mujeres no reconoce nivel educativo ni edad (véanse los gráficos I.6 y I.7).

En tres de los cuatro países en estudio se observa que la proporción de mujeres con educación superior que sufren violencia física es menor que en otros niveles educativos²⁰. Sin embargo, hay que destacar que inclusive entre estas mujeres el porcentaje oscila entre un 7% en el Perú y el 31% en Colombia. En general, los

²⁰ Aunque esto también se podría explicar porque las mujeres de altos niveles educativos denuncian menos que las mujeres con menos acceso a la educación.

restantes tramos educativos presentan un porcentaje mayor de mujeres que sufren violencia física, confirmando que es un problema transversal.

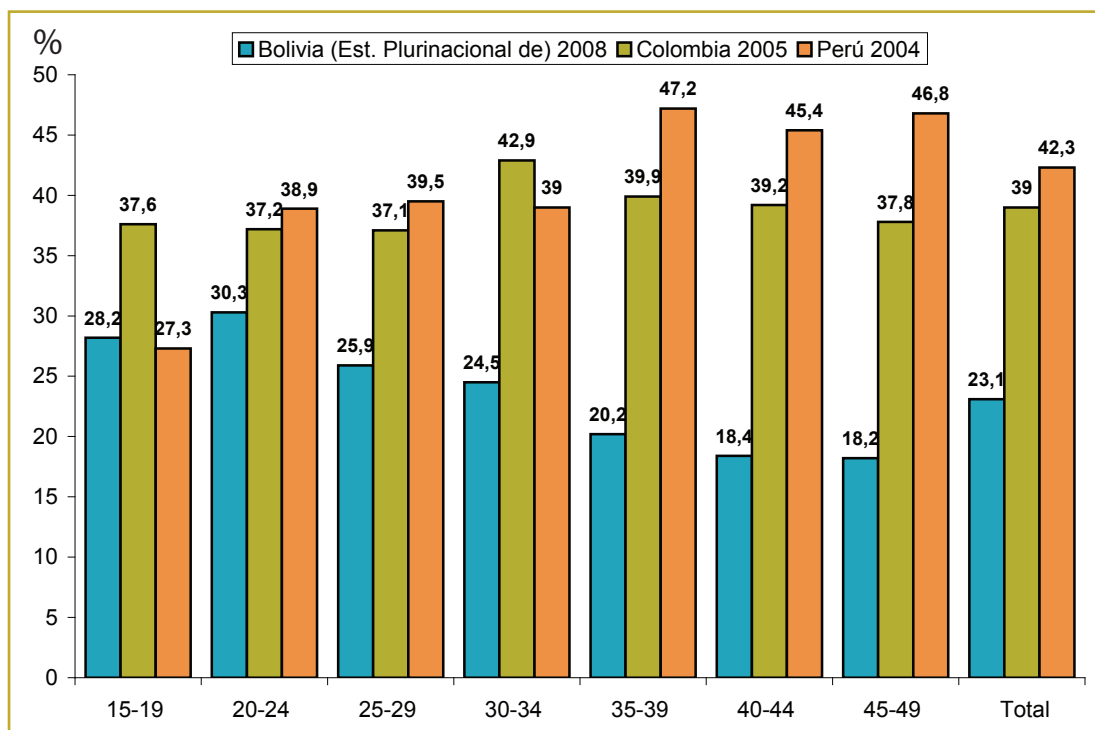
Gráfico I.6
América Latina (4 países): Violencia física en mujeres de 15 a 49 años,
alguna vez unidas o casadas, según nivel educacional alcanzado
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com: DHS, República Dominicana 2007; DHS, Colombia 2005; DHS, Perú 2004. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008.

En los tres países en estudio se advierte que el patrón de violencia física se manifiesta en un porcentaje más alto entre las mujeres de 30 y 34 años, descendiendo en promedio unos cinco puntos porcentuales en las edades posteriores. Las adolescentes presentan el porcentaje más bajo, no inferior a un 27%. Los datos muestran la gravedad de este hecho en todas las edades.

Gráfico I.7
América Latina (3 países): Violencia física en mujeres de 15 a 49 años,
según tramos de edad, alguna vez unidas o casadas
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com: DHS, Colombia 2005; DHS, Perú 2004. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008.

El gráfico I.8 muestra las situaciones de control por parte de una pareja en el ámbito de la violencia psicológica: acusaciones, descalificaciones, celos, amenazas y otras formas de limitación de su autonomía. A su vez, vuelve a poner de manifiesto la interconexión que hay entre las distintas formas de violencia, así como entre estas y la desigualdad entendida como la pérdida de autonomía. Según estudios cualitativos, muchas mujeres retrasan la denuncia o poner límites a la violencia por falta de autonomía económica y su situación de pobreza, prolongándose así el círculo vicioso de la violencia y la desigualdad.

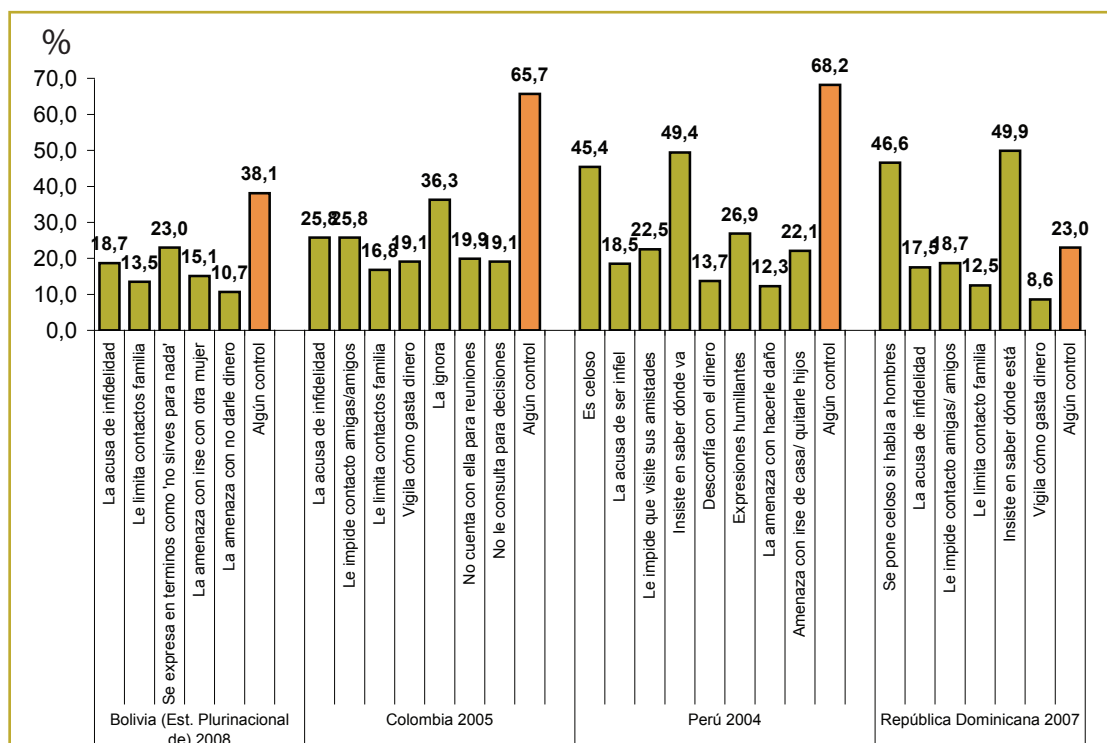
Violencia doméstica

Es la violencia que ocurre en la esfera privada, generalmente entre personas que se encuentran relacionadas a través de la sangre, la intimidad o la ley. La violencia doméstica casi siempre es un delito de género específico, perpetrado por hombres en contra de las mujeres y puede tomar varias formas, incluyendo la violencia física, psicológica o sexual. Puede incluir la privación económica y el aislamiento, lo que ocasiona daños inminentes para la seguridad, salud o bienestar de la víctima.

Fuente: Asamblea General, Declaración sobre la eliminación de la violencia doméstica contra la mujer, GA/RES/58/147, febrero de 2004.

Gráfico I.8

América Latina (4 países): Situaciones de control por parte del esposo o compañero en mujeres de 15 años y más, alguna vez en la vida
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com: DHS, República Dominicana 2007; DHS, Colombia 2005; DHS, Perú 2004. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008..

Los obstáculos de las mujeres para denunciar

Muchas de las mujeres que padecen violencia familiar y tienen dificultades para denunciar o interrumpir la relación muestran una débil autoestima. En algunos casos es la fragilidad, la intolerancia infantil a la frustración lo que lleva al castigador a conductas violentas que no se detienen mientras generan miedo en los demás.

Los principales obstáculos para poner fin a una relación violenta suelen ser:

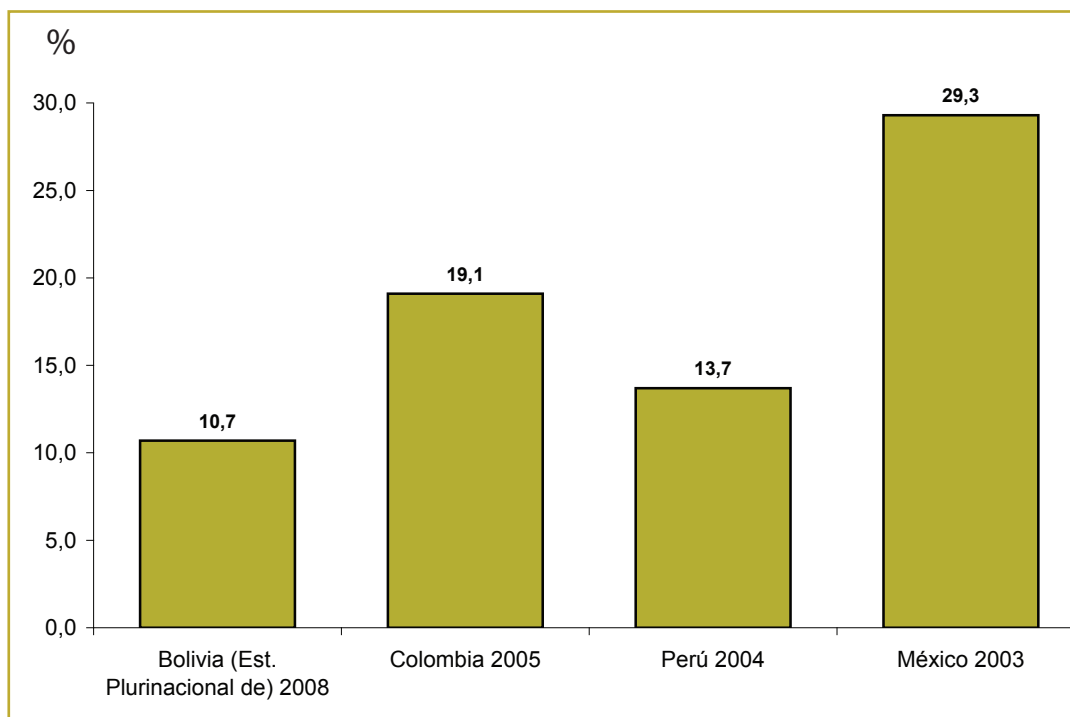
- La dependencia económica
- La falta de redes sociales y familiares
- La falta de eficacia de las instancias de ayuda
- El temor a la represalia
- El temor a estar sola y/o vulnerable.

Además de admitir lo que ocurre, la víctima debe poder aceptar que eso no va a cambiar. En demasiados casos, es cuando la violencia se descarga frente a los hijos que muchas mujeres finalmente denuncian. Pero es solamente el comienzo. Para ser efectiva, la denuncia debe sostenerse en el tiempo, y para ello se debe fortalecer a las mujeres víctimas.

Fuente: ELA (2009), Violencia Familiar, Aportes para la discusión de Políticas Públicas y Acceso a la Justicia, Argentina, Iglesias Comunicación.

En efecto, el gráfico 1.9 muestra que la violencia económica –entendida como la serie de mecanismos de control y vigilancia sobre el comportamiento de las mujeres con relación al uso y distribución del dinero, junto con la amenaza constante de no proveer recursos económicos (CEPAL, 2007a)– afecta a una de cada 10 mujeres en el Estado Plurinacional de Bolivia y a una de cada tres en México. Esto muestra las relaciones de poder que se establecen entre mujeres y hombres, quedando en manos de estos últimos una autoridad y un poder acompañado de la sumisión y/o subordinación de las mujeres.

Gráfico I.9
América Latina (4 países): Violencia económica por parte de una pareja
en mujeres de 15 a 49 años, alguna vez unidas o casadas
(En porcentajes)



Fuente: www.measuredhs.com: DHS, Perú 2004; DHS, Colombia 2005. ENDSA, Estado Plurinacional de Bolivia 2008; México: INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003.

Este conjunto de manifestaciones de violencia íntima se identifica como violencia intrafamiliar en los registros administrativos de los servicios de atención a las víctimas de muchos países. Bajo este rótulo, datos de 2007 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que reporta el Observatorio de Asuntos de Género de Colombia (2007) muestran que “dentro de la tipología de violencia intrafamiliar, la violencia conyugal es la que afecta más seriamente a la mujer. Así, de un total de 40.659 dictámenes por maltrato de pareja, aproximadamente en 90% de los casos (es decir, 36.704) las víctimas han sido mujeres; cifra que contrasta de manera significativa con el bajo número de casos en los cuales hombres fueron víctimas de este tipo de hecho, 3.955, equivalente al 10%”.

2. El feminicidio

La muerte de mujeres por parte de pareja íntima o ex pareja ha sido objeto de mayor atención en los últimos años por su creciente incidencia, aunque aún no se llega a una definición operativa del femicidio/feminicidio en ninguna región del mundo, lo cual se refleja además en los distintos procesos de tipificación penal en que se encuentran actualmente diversas iniciativas de ley en Costa Rica, Guatemala, México, Chile y el Paraguay (Toledo Vásquez, 2009).

Por ejemplo, en Costa Rica la ley sanciona el femicidio íntimo, pero limitándolo al homicidio que se produce en el ámbito de la relación de matrimonio, en unión de hecho, declarada o no²¹. En México, se tipifica como violencia **feminicida** la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres²². En Guatemala, el **femicidio** incluye los homicidios de mujeres que no tendrían por qué ser necesariamente un feminicidio (como por ejemplo la muerte de una mujer a consecuencia de un acto terrorista)²³. Por otra parte, en muchos países de la región, en lugar de incorporar un nuevo tipo penal constitutivo de un delito diferente, se aplican circunstancias agravantes para el caso en que el delito de homicidio se hubiera cometido respecto de alguna persona del círculo íntimo o familiar (tal es el caso del agravante por matrimonio, en la legislación penal argentina).

En todo caso, es indudable que resulta imperioso contar con información estadística elaborada por fuentes oficiales que permitan conocer en términos comparativos la cantidad de muertes de mujeres en forma violenta a manos de sus parejas o integrantes de su círculo íntimo. Un primer obstáculo a una definición consensuada sobre la cual asentar la recolección de información es la distinción entre femicidio y feminicidio:

El **femicidio** ha sido definido como la “muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”. La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte y desde una perspectiva penal incluiría las que resultan de delitos como homicidio simple o calificado (asesinato) o parricidio en los países en que aún existe esta figura.

El **feminicidio** surge a partir de la insuficiencia que tendría la voz femicidio para dar cuenta de la misoginia (odio a las mujeres) presente en estos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de estos o los crímenes cometidos en la esfera pública.

²¹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2007), Ley para la penalización de la violencia contra las mujeres, Art. 21, San José de Costa Rica.

²² Diario Oficial de la Federación (2007), Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Art.21, México D.F.

²³ Congreso de la República de Guatemala (2008), Decreto 22-2008, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Art.132, Ciudad de Guatemala.

Más allá de las discusiones terminológicas y de los debates acerca de la eventual necesidad o conveniencia de incorporar un nuevo tipo penal en las legislaciones nacionales, es indudable la fundamental importancia de registrar debidamente las muertes de las mujeres por parte de sus parejas o personas de sus círculos íntimos o en otras circunstancias vinculadas con su pertenencia al sexo femenino. En esa dirección, el esfuerzo de recolección de información del Registro de Femicidio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú –que registra desde 2008 la muerte de mujeres y hombres– ha permitido establecer las distintas características que rodean a cada una de ellas y distinguir tres ámbitos en que estos crímenes ocurren (Villanueva, 2009):

- a. El femicidio o feminicidio íntimo: Principalmente, se refiere a los casos en los que la víctima tiene o ha tenido una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones en las que existía un vínculo matrimonial sino que se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales.
- b. El femicidio o feminicidio no íntimo: Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja o familiar con la víctima. En esta categoría se incluye la muerte perpetrada por un cliente, en el caso de trabajadoras sexuales, por amigos o vecinos, por desconocidos cuando se ataca sexualmente a la víctima antes de matarla así como la muerte de mujeres ocurrida en el contexto de la trata de personas.
- c. El feminicidio no íntimo y por conexión: Se da en aquellos casos en los que las mujeres fueron muertas en la “línea de fuego” de un hombre tratando de matar o herir a otra mujer. Por lo general, se trata de mujeres parientes, niñas u otras mujeres, que trataron de intervenir para evitar el homicidio o la agresión, o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

Este tipo de registro permite tener cifras oficiales (y confiables) sobre el número de mujeres que muere víctima de los distintos tipos de feminicidio, además de conclusiones sustantivas sobre el perfil de la víctima y del presunto homicida. Por ejemplo, los datos recogidos hasta la fecha en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica²⁴, Panamá²⁵, México²⁶, Chile²⁷, el Perú, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Paraguay y la República Dominicana²⁸, no recogen cifras sobre el número de hombres que mueren a manos de sus parejas que puedan ser comparadas con el número de mujeres que mueren en esas mismas circunstancias²⁹.

²⁴ Véase Carcedo y Sagot (2000)

²⁵ Véase Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, I Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana, agosto, IIDH, Asdi y Danida, San José, agosto, 2006. Véase también CLADEM 2007, Investigación feminicidio. Monitoreo sobre femicidio/feminicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, Lima.

²⁶ México (2006), Informe de la Comisión Especial de Femicidios de la Cámara de Diputados, 2006 [en línea] www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2006.

²⁷ Chile: Carabineros, Dirección Nacional de Seguridad y Orden Público, Dirección de Protección Policial de la Familia (2007), Seminario Nacional sobre Violencia Familiar: “Femicidio en Chile”.

²⁸ CLADEM (2008), Monitoreo sobre femicidio/femicidio en el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana, Lima.

²⁹ Sí se encuentran datos sobre el homicidio de hombres en Carcedo y Sagot, (2000: 24). Barcaglione, Gabriela, Silvia Chejter, Susana Cisneros, Marta Fontenla, Jimena Kohan, Marie France Labrecque y Diego Pérez (2005), Un estudio estadístico sobre feminicidios en la Provincia de

Según los datos del Observatorio de criminalidad de la Fiscalía del Perú, entre el primero de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, se han registrado 689 casos de homicidios con un total de 793 víctimas. Esta diferencia entre el número de casos y el número de víctimas obedece a que en 71 casos se produjo la muerte de más de una persona. En cuanto al sexo de las víctimas, el 23% eran mujeres y el 77% hombres.

Al igual que en otras formas de violencia, hay una diferencia notable entre el número de víctimas mujeres y el número de víctimas hombres. Se ha señalado que esta asimetría se encuentra, en mayor o menor medida, en todos los países del mundo pues los hombres están más involucrados en los actos violentos, incluyendo los homicidios, ya sea como víctimas o como victimarios³⁰. De igual manera en Costa Rica, en 10 años, el porcentaje de víctimas varones de homicidio fue de un 86% y el porcentaje de víctimas mujeres fue de un 14%, (Carcedo y Sagot, 2000).

Si se compara por separado el porcentaje de mujeres y de hombres que mueren a manos de sus parejas, ex parejas, familiares o conocidos, el análisis da el siguiente resultado en el Perú el 45,9% de las mujeres murieron a manos de personas conocidas contra el 12% de los hombres. Si se considera el porcentaje de personas muertas solamente a manos de sus parejas o ex parejas (excluyendo a los familiares y conocidos) separadas por sexo, en el caso de las mujeres, el 35,9% fue presuntamente asesinada por su pareja o ex pareja hombre y en un caso (0,6%) la presunta autora material fue la ex pareja mujer. A diferencia de lo que sucede con las víctimas mujeres, en el caso de los hombres, solo el 1% murió presuntamente a manos de su pareja o ex pareja mujer y el 0,3% a manos de sus parejas o ex parejas hombres. El 7,8% de las mujeres fueron presuntamente asesinadas por sus padres, padrastros, hijos, hermanos, suegro o yernos.

Con relación al feminicidio no íntimo, se reportaron 10 casos, pues 6 trabajadoras sexuales fueron asesinadas por los clientes y otras 4 víctimas fueron presuntamente asesinadas por amigos, vecinos y por 1 hombre a quien la víctima conoció en una fiesta.

La casa es sin duda el lugar más inseguro para muchas mujeres, pues el 51,6% de los feminicidios ocurrió en ella. Este porcentaje asciende a 55,7% si solo se consideran los casos de feminicidio íntimo. Además, en este tipo de feminicidio, la mayoría de hombres mata a su pareja o ex pareja (57,6%) por celos, mientras que el 18,1% de las mujeres muere porque no quiso regresar o continuar con su pareja. En el caso del feminicidio no íntimo, la mitad de las víctimas es violada antes de morir o muere porque se negó a tener relaciones sexuales con el presunto homicida.

El 32,8% de las víctimas que murió presuntamente a manos de la pareja o ex pareja fue acuchillada, el 29,9% fue baleada, el 22,4% fue asfixiada o estrangulada, el 11,9% fue golpeada y el 3% envenenada. De los

Buenos Aires (2005), en Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Femicidios e impunidad, edición Silvia Chejter, Buenos Aires, pp. 6-22.

³⁰ Ana Carcedo señala que en 10 años, el porcentaje de víctimas varones de homicidio en Costa Rica fue del 86% y el porcentaje de víctimas mujeres fue del 14%, (Carcedo y Sagot, 2000: 21).

90 victimarios de feminicidio, 10 se suicidaron: 8 habían matado a su pareja (esposa, conviviente, enamorado y pareja sentimental), 1 a su hija y el otro a su hijastra.

El caso del Perú muestra que un porcentaje importante de mujeres muere en circunstancias en las que no suelen morir los hombres, al menos no en la misma proporción. En los demás países de la región, la mayor fuente de datos sobre el feminicidio es la información de prensa, la que coincide, a pesar de sus deficiencias, con los análisis del Observatorio de Criminalidad del Perú. En las estadísticas vitales del Ecuador de 2007, se observa que 231 mujeres han sido asesinadas sobre un total de 24.913 defunciones, 1.609 de las cuales por causas externas, según la información de la prensa ecuatoriana recogida en 2008 por la FLACSO-Ecuador (Pontón Cevallos, 2009) el 57% de las mujeres víctimas de homicidios en 2008 murieron a manos de su pareja o ex pareja y, en el 59% de los casos, en su propia casa.

Según los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH, 2006), en México en promedio fallecen diariamente seis mujeres por muertes intencionales: cuatro por homicidio y dos por suicidio, y de los homicidios de mujeres, el 41,4% ocurren en su vivienda. Los pocos datos disponibles sobre el feminicidio ponen aún más en evidencia la gran paradoja que, siendo el hogar el lugar de acogida y de desarrollo de los afectos, es para la mujer también el lugar de mayor riesgo: ahí es donde las mujeres son víctimas de violencia en todas sus formas.

Muertes violentas de mujeres en Centroamérica

Según sus datos, la Policía Civil Nacional de Guatemala, en 2001 se había registrado el asesinato de 303 mujeres, cifra que subió a 552 en 2005, 587 en 2006, 590 en 2007 y 687 en 2008. En marzo de 2009, 120 muertes de mujeres ya habían sido registradas. El 48,6% de las víctimas tenía entre 16 y 30 años de edad y el 35% de las muertes ocurrieron en la esfera de la vida familiar. Sobre los 2.920 homicidios de mujeres registrados en los últimos cinco años por el Centro de Estudios de Guatemala, solamente se informaron 186 detenciones, lo cual equivale a una tasa de impunidad del 94%.

Como en los demás países de Centroamérica, las mujeres son asesinadas con extrema crueldad: la mayoría de los cuerpos muestran signos de tortura y violación. En El Salvador, el número de femicidios fluctuó entre 326, 262 y 314 entre 2003 y 2005, pero a fines de octubre 2009 el Instituto de Medicina Legal ya registraba 414 muertes violentas de mujeres. En el mismo período, se produjo en Honduras un aumento de 111 a 181 entre 2003 y 2005. El 22 de octubre de 2009, el Ministerio Público reportaba 325 muertes violentas.

Fuente: Información entregada al Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a las Mujeres (CICAM) por el Instituto de Medicina Legal de El Salvador el 17 de octubre de 2009; *Heraldo.hn_suceso*, “325 muertes violentas de mujeres se registran en lo que va del año”, 22 de octubre de 2009 [en línea] <http://www.elheraldo.hn/Sucesos/Ediciones/2009/10/23/Noticias/325-muertes-violentas-de-mujeres-se-registran-en-lo-que-va-del-ano>.



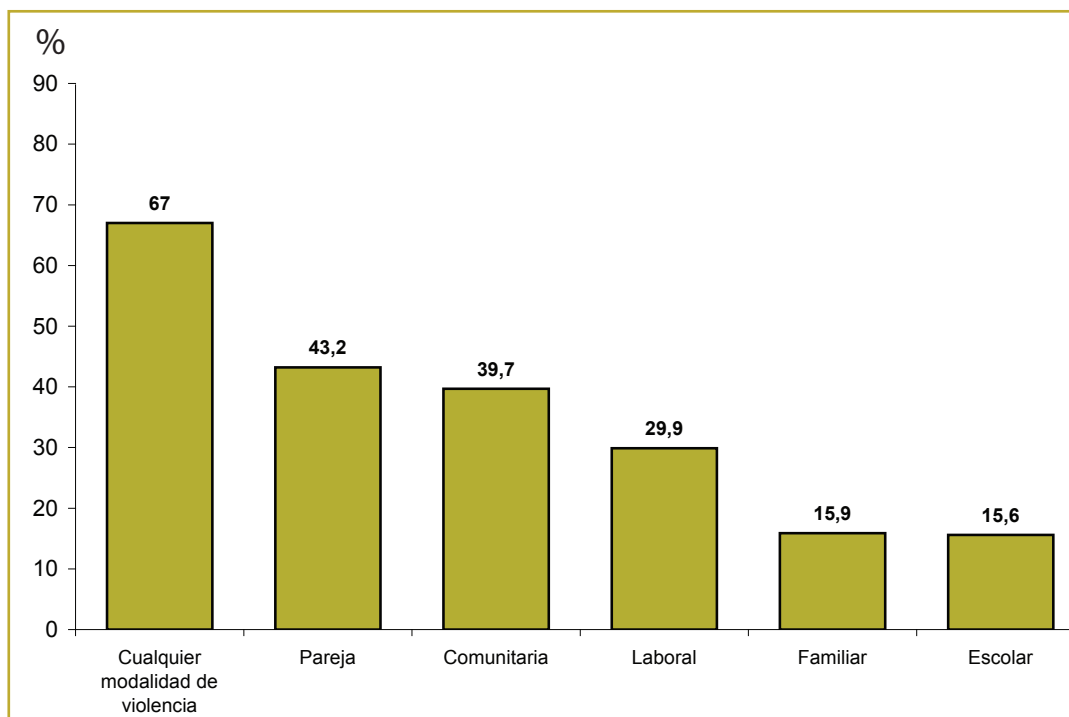
3. La violencia comunitaria e institucional

Aunque la violencia física en el ámbito familiar es la más frecuente y reconocida, la violencia sexual en el ámbito público y fuera de la pareja constituye un problema creciente en muchos países. Esta no solo está relacionada de forma directa con los procesos de desintegración social y debilitamiento de redes comunitarias, sino además, con la falta de instituciones públicas de orden capaces de poner freno a los diversos brotes de violencia social.

Los estudios de la Red Mujer y Habitat de América Latina muestran cómo las violencias y discriminaciones hacia las mujeres limitan su vida en los espacios públicos en el marco de un *continuum* que tiene lugar tanto en el mundo privado como en el mundo público, en el hogar, en el trabajo, en las escuelas, en la calle, en el transporte público. En la coexistencia de estos espacios, la violencia se hace presente a través del cuerpo, del sentir o del miedo de todas las mujeres hasta transformarse “en social y política y permite develar y comprender otras discriminaciones, como las vinculadas a opción sexual, origen étnico, edad, condición social o lugar de residencia, que signan la vida de las personas en las ciudades” (Falu, 2009).

Según los datos de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de los Hogares (ENDIREH, 2006) de México (véase el gráfico I.10), el 67% de las mujeres de 15 años y más ha vivido incidentes de violencia por parte de su pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela. Si bien la violencia más frecuente es la de pareja –el 43,2% de las mujeres del mismo grupo etario señalan haber sufrido violencia durante su última relación– de cada 100 mujeres de 15 años y más, el 39,7% ha sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida. De las mujeres que trabajan en fábricas, talleres o maquila, el 45,4% reconoce sufrir de violencia laboral.

Gráfico I.10
México: Porcentaje de mujeres de 15 años y más que declaran haber sufrido algún incidente de violencia de pareja
(En porcentajes)



Fuente: INEGI, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2006), Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), México.

La violencia sexual y por motivos de género sigue siendo uno de los problemas más extendidos y graves que enfrentan las mujeres y las niñas. En casos de conflicto armado, trata o explotación sexual, la situación de las mujeres es aún mucho más vulnerable. El desplazamiento en situaciones de conflicto armado aumenta los riesgos de ataques a manos de grupos armados, traficantes y tratantes a los que las mujeres se encuentran expuestas. Normalmente los autores de este tipo de violencia no son sancionados –incluso pueden ser las propias personas encargadas de cuidar y proteger a la víctima/sobreviviente. Esto puede incluir no solo a los tutores o los padres adoptivos de los menores no acompañados o separados, sino también a los trabajadores humanitarios y miembros de las fuerzas de paz. Las consecuencias son devastadoras y pueden dar origen a un

sinnúmero de violaciones adicionales de derechos humanos que puede llevar a enfrentar la muerte –incluso a consecuencia del VIH/SIDA o por lesiones físicas crónicas y graves– problemas de salud reproductiva, trauma emocional y psicológico, estigmatización, rechazo, aislamiento y una mayor desigualdad de género.

Muchas situaciones de menor riesgo pueden ser altamente peligrosas en un contexto de conflicto armado. Así, los estudios muestran que las víctimas son atacadas durante la guerra y enfrentamientos en zonas de conflicto; durante el desplazamiento y al retornar; al buscar acceso a agua y combustibles; a causa de condiciones de trabajo o escolares inseguras, tanto en los entornos urbanos como rurales. El conflicto armado exagera las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, las que se ven agravadas con el aumento de la impunidad de sus autores (ACNUR, 2008).

Por otra parte, el tráfico, la trata y el secuestro ponen en peligro la libertad física y la seguridad de las mujeres y niñas, además de ser un fenómeno en aumento. Las víctimas son engañadas o forzadas de múltiples maneras para obligarlas a quedarse en situaciones de explotación, incluyendo la prostitución y otras formas de explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad y la esclavitud. Las mujeres y las niñas pueden ser objetivo de los tratantes a causa de su etnia, su raza o pobreza. Tan pronto se ven desplazadas, ya sea internamente o como refugiadas, su incierto estatuto, las expone también a un mayor riesgo de ser víctimas de secuestro y trata.

A diferencia de la trata, el tráfico es un acto esencialmente voluntario –por lo menos inicialmente– que involucra el pago de una tarifa al traficante para que brinde un servicio específico. Sin embargo, las mujeres y las niñas pueden terminar siendo violadas o expuestas a otros tipos de violencia o abuso. Pueden ser abandonadas en un país durante la ruta, sin papeles y sin ningún tipo de apoyo. Su posición en la sociedad hace que puedan tener menos capacidad que los hombres para negociar un viaje seguro.

La trata de personas constituye una forma moderna de esclavitud, que considera a los seres humanos como bienes que se pueden comprar y vender. El 80% de todas las personas víctimas de trata son mujeres y niñas. Son engañadas con promesas falsas de una vida nueva y mejor, pero pueden terminar en situaciones de mucha explotación y peligro, incluyendo la prostitución, servicio doméstico y otras formas de trabajo forzado, como el trabajo infantil. Pueden ser forzadas a trabajar recibiendo sumas irrisorias o incluso nada. El temor a la deportación, la confiscación de los papeles y el encarcelamiento son todos factores que explotan las personas que se dedican a la trata para mantener a sus víctimas bajo control.

La trata es un delito de acuerdo con el derecho internacional y la legislación de muchos países y puede incluso constituir un crimen de guerra o de lesa humanidad. La trata viola una serie de derechos de las mujeres y las niñas: su derecho a la libertad y la seguridad personal, a ser tratadas humanamente y respetando su dignidad humana inherente, su derecho a no ser retenidas como esclavas y, a veces, su derecho a la vida.

Las mujeres y niñas traficadas desconocen estos derechos, carecen de acceso a información y asesoramiento y enfrentan obstáculos para obtener acceso a los mecanismos implementados para protegerlos. Si

logran solicitar asilo, pueden encontrar que los procedimientos no son lo suficientemente sensibles desde la perspectiva de la edad y de género para reconocer su solicitud. La actitud y los prejuicios de los funcionarios y autoridades locales pueden afectar negativamente su acceso a los procedimientos y a la protección.

Las mujeres y las niñas que son pobres, que tienen discapacidades, que han sufrido otras formas de violencia sexual o por motivos de género, están separadas de sus familias u otras redes de apoyo, son parte de hogares encabezados por solo un padre, son apátridas o pertenecen a una religión, casta o etnia específica pueden estar especialmente en riesgo de sufrir la trata.

En este caso, como en otros, el maltrato institucional y comunitario se produce tanto por la acción directa del Estado, ya sea por abuso o maltrato de funcionarios públicos, como por ejemplo, de operadores de salud, funcionarios de la policía o funcionarios de justicia, como por la omisión del Estado que no ha sido capaz de poner en marcha mecanismos y regulaciones para proteger a las mujeres en el ámbito público.

La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación³¹.

³¹ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional, artículo 3.

¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?





Parte II

La campaña regional “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”

En febrero de 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, lanzó la campaña global: “Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres”, en respuesta a un consenso internacional propicio para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. La campaña hace un llamado a los gobiernos, a la sociedad civil, al sector privado, a los medios de comunicación y al propio sistema de las Naciones Unidas para trabajar de manera conjunta en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El sistema de las Naciones Unidas busca crear un entorno favorable para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los gobiernos, en alianza con todos los sectores de la sociedad civil, especialmente los hombres y los jóvenes, así como las personas líderes de opinión en todos los ámbitos sociales y culturales (Naciones Unidas, 2008b).

La campaña, de carácter multianual, se extiende hasta el 2015 y tiene por objetivo profundizar la conciencia pública sobre el problema de la violencia de género junto con la voluntad política y los recursos para prevenirla y responder oportunamente. Esta campaña busca alinear sus logros con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) por parte de los países como reconocimiento a los múltiples nexos que tiene su erradicación con el cumplimiento de los ODM.



La campaña se centra en tres aspectos³²:

- a. **La promoción de la iniciativa a escala mundial**, mediante el trabajo conjunto de todos los organismos y fondos de las Naciones Unidas, altos mandatarios, líderes políticos, grupos de la sociedad civil y líderes de opinión pública.
- b. **El liderazgo de las Naciones Unidas, a través del ejemplo institucional** y de fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas en el compromiso activo para impulsar la prevención y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en los planos nacional, regional y mundial. La promoción de valores de convivencia, el desarrollo de la capacidad de respuesta en los países y la movilización de recursos para la implementación de políticas, leyes e iniciativas de programas estarán también centrados en fomentar un mayor énfasis en la prevención.
- c. **El fortalecimiento de medidas eficaces y de alianzas a escala nacional, regional e internacional**, incluyendo el desarrollo de componentes regionales de la campaña relacionados con iniciativas a nivel nacional y local.

La contribución del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los países se concentra en el logro de cinco pilares:

1. Creación y fortalecimiento de las legislaciones nacionales
2. Puesta en marcha de un plan de acción multisectorial
3. Desarrollo de las capacidades nacionales para la recolección de datos y el análisis de la información
4. Implementación de campañas nacionales de sensibilización pública y movilización social
5. Prevención del uso sistemático de la violencia sexual como táctica de guerra en los conflictos armados

A. La respuesta regional

La campaña del Secretario General ha dado un nuevo impulso al combate de la violencia en la región. Varios jefes de Estado han asumido el liderazgo de la campaña³³ desarrollando importantes iniciativas de sensibilización, reconociendo el papel fundamental que desempeñan en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Las organizaciones de mujeres están estrechando sus redes en todos los países de la región para colaborar y hacer el seguimiento de estas iniciativas, destacándose, entre otras, el

³² La Oficina de la Asesora Especial del Secretario General para los Asuntos de Género (OSAGI), la Sra. Rachel Mayanja, lideró la coordinación de la campaña a nivel global.

³³ Especialmente Álvaro Colom de Guatemala, Michelle Bachelet de Chile y Luiz Inácio Lula da Silva del Brasil.

rol de articulación asumido por la Radio Feminista Internacional (RIF/FIRE)³⁴. De igual manera, con la creación en el marco de la campaña de la red de hombres líderes, se destaca la importancia del conjunto de iniciativas encabezadas por hombres cuyo liderazgo social, cultural o de otro tipo ayude a la comprensión sobre la universalidad del problema³⁵.

Otro impacto importante de la campaña es apoyar el creciente esfuerzo realizado por los gobiernos de algunos países de la región por mejorar la información estadística y los registros administrativos y judiciales, de manera que quienes llevan a cabo programas o ejecutan políticas puedan diseñar políticas públicas superadoras para atender oportuna y eficazmente los casos de violencia. De acuerdo a la Base de datos del Secretario General sobre la violencia contra la mujer³⁶ creada por la División para el Adelanto de la Mujer y al informe regional de 2007, los países que han recolectado información por medio de encuestas especializadas o módulos específicos en encuestas de población en el territorio nacional o parciales incluyen hasta la fecha al Estado Plurinacional de Bolivia, Chile (Región Metropolitana y Araucanía), Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y Suriname³⁷.

Respondiendo a uno de los objetivos de la campaña, se espera que para el 2015 todos los países cuenten con un sistema de recolección de datos y análisis aplicando un conjunto de preguntas³⁸ inicialmente sobre violencia física y sexual³⁹. Cabe señalar al respecto la importancia dada por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, a la creación de indicadores como “obligación de derechos humanos, vinculada con la jurisprudencia en materia de derechos humanos y el principio de debida diligencia” para “garantizar que las intervenciones concebidas para combatir la violencia se basen en datos empíricos exactos” (Naciones Unidas, 2008a). En ese ámbito, hay que destacar el liderazgo de México con el levantamiento periódico de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que estableció entre 2003 y 2006 un marco de comparabilidad nacional para varias manifestaciones de la violencia –incluyendo la violencia psicológica y económica– y que se implementará

³⁴ Véase www.radiofeminista.org

³⁵ En América Latina y el Caribe, la creación, en el marco de la campaña del Secretario General de redes nacionales de hombres, se apoya en el movimiento asociado a la campaña del Lazo Blanco “Hombres trabajando para poner fin a la violencia de los hombres contra las mujeres” y la red “*Men Engage*” -ambas a nivel mundial– que buscan impulsar la toma de conciencia de que los hombres tienen que ser parte de la solución ya que son, también, parte del problema (véase www.promundo.org.br).

³⁶ Véase [en línea] http://webapps01.un.org/vawdatabase/home.action?request_locale=es.

³⁷ De la información consignada en la base de datos, el 51,5% corresponde a registros administrativos, el 36,4% a encuestas o módulos especializados y el 21,2% a estudios de distinta índole. Si tomamos todos estos datos, se observa que el 54,5% de mujeres han sufrido a la vez de violencia doméstica y sexual, el 27% de violencia sexual, el 9,5% de violencia doméstica, física y sexual y el 9% de violencia física y sexual no doméstica (Fries y Hurtado 2009).

³⁸ Para una información completa sobre este acuerdo véanse Comisión de Estadística (2008) y (2009).

³⁹ Véase la resolución de la Asamblea General “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer” (A/RES/63/155).

nuevamente en 2010. México, a su vez, preside el Grupo de Amigos de la Presidencia de la Comisión Estadística sobre indicadores de violencia que preparó la propuesta de indicadores sobre violencia sexual y física adoptados en febrero de 2009 por la Comisión de Estadísticas y debe seguir trabajando la operacionalización de las demás manifestaciones de la violencia.

Como se ha mencionado, otro obstáculo identificado tiene que ver con la debilidad e inexistencia de los registros administrativos sobre violencia⁴⁰. Mientras las encuestas muestran una alta prevalencia de las diversas manifestaciones de violencia (física, psicológica y sexual) contra las mujeres por parte de su cónyuge o pareja, las estadísticas basadas en registros administrativos provenientes de la policía, las instancias judiciales, los sistemas de salud permiten identificar al universo total de afectados y, dado su carácter continuo, ser oportunas. En general, existe un problema en los procesos de recolección de datos debido a la superposición y parcialidad de las instituciones de control o monitoreo, la falta de preparación o los prejuicios de los funcionarios de los servicios públicos que no identifican adecuadamente los casos que llegan a su conocimiento. La información que producen los países es de enorme valor para las instituciones para orientar las acciones de prevención de las circunstancias que favorecen el desarrollo y consolidación de relaciones violentas y la comisión de delitos. Los registros de consultas y hospitalizaciones del sector salud constituyen una fuente especialmente valiosa no solo para documentar la demanda de servicios sino también para sustentar acciones preventivas.

De la misma manera, iniciativas como el Observatorio de Equidad de Género en Salud de Chile⁴¹; el Observatorio de Criminalidad y Delincuencia de Uruguay⁴²; la reciente legislación de protección integral de la Argentina que establece por ley la generación de información y la subsecuente creación de la oficina de la mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el trabajo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el Ecuador; la Secretaría de la Mujer en el Paraguay; el trabajo conjunto en la República Dominicana entre el Departamento de Estadística de la Procuraduría General de la República y la Oficina Nacional de Estadística (ONE) que llevan un registro de feminicidio⁴³, dan cuenta de los esfuerzos en curso.

Un modelo especialmente innovador es el Registro de Femicidio del Observatorio de Criminalidad de la Fiscalía de la República del Perú, tanto por su cobertura, su independencia del Poder Ejecutivo como por los instrumentos que utiliza.

⁴⁰ Los registros administrativos permiten el acceso a información continua, universal y de bajo costo relativo.

⁴¹ Véase [en línea] http://www.observatoriogenerosalud.cl/searchlist.php?search_text=violencia&flt_state=Estado...&flt_type=Tipo...&Searches=Buscar.

⁴² Véase [en línea] <http://www.minterior.gub.uy/index.php/es/observatorio>.

⁴³ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) (2008), Monitoreo sobre feminicidio/femicidio en el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y la República Dominicana, ob. cit., pp. 14-15, citado por Villanueva (2009) [en línea] <http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/feminicidio2/feminicidio%20vf2.pdf>.

En el Perú, el Ministerio Público da el ejemplo

En el Perú el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público empezó a estudiar las muertes violentas de las mujeres en septiembre de 2008, buscando elementos de comparación con las muertes violentas de hombres.

Inicialmente, la información fue obtenida de los medios de comunicación, pues si bien en las bases de datos del Ministerio Público se registran los homicidios, ninguna de ellas contiene un campo en el que se registre la relación entre la víctima y el presunto homicida.

De acuerdo con la información periodística recogida entre los meses de septiembre de 2008 y enero de 2009, 60 mujeres murieron de manera violenta, el 50% de ellas en un contexto de violencia familiar: 27 fueron presuntamente muertas por sus parejas o ex parejas y 3 por sus padres o padrastros. En cambio, en ese mismo período, el porcentaje de hombres que murió a manos de sus parejas o ex parejas fue de un 2%.

A partir de estos primeros datos se decidió crear el Registro de Femicidio del Ministerio Público⁴⁴, el primer registro de este tipo en el país y el primero en un ministerio público de la región. A partir de la creación del mencionado registro, son los propios fiscales provinciales penales y mixtos a nivel nacional los encargados de recopilar la información de los homicidios de mujeres, a través de un formato especialmente diseñado para recoger el femicidio que remiten al Observatorio de Criminalidad.

El observatorio recoge además las relaciones entre víctima y victimario, distinguiendo entre femicidio íntimo, femicidio por conexión y femicidio no íntimo.

Fuente: Rocío Villanueva Flores (2009), El registro de femicidio en el Ministerio Público del Perú, Informe final de Consultoría realizada para la División de Asuntos de Género de la CEPAL, octubre de 2009.

Chile también ha dado pasos importantes gracias a la Ley 20.066 (2005) de violencia intrafamiliar, que encomienda al Servicio de Registro Civil e Identificación llevar un registro especial de las personas condenadas, por sentencia ejecutoriada, como autoras de violencia intrafamiliar, así como de las demás resoluciones que la ley ordene inscribir.

La campaña del Secretario General de las Naciones Unidas se ha inscrito –en el caso de América Latina– en el contexto de una sociedad civil activa que durante varios años ha llamado la atención sobre el tema⁴⁵, de

⁴⁴ Resolución N° 216-2009-MP-FN, del 20 de febrero de 2009 de la Fiscal de la Nación.

⁴⁵ Desde 1991, la sociedad civil de América Latina y el Caribe ha participado muy activamente en la campaña de los 16 días de activismo para erradicar la violencia contra las mujeres, además de una serie de campañas nacionales que han tenido lugar en los distintos países del continente en los años siguientes – desde la campaña nacional por el fin de la explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes y del turismo sexual llevada a cabo en el Brasil desde 1994, pasando por las distintas campañas contra el femicidio implementadas bajo distintos nombres los 25 de noviembre de cada año en Chile, El Salvador, México, Nicaragua, el Perú, Puerto Rico, Saint Kitts y Nevis y el Uruguay. Además, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) articula una red de organizaciones y personas dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres –con atención especial a la violencia– por medio de la elaboración de propuestas

avances jurídicos importantes y de programas gubernamentales bajo el liderazgo de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer o dentro del sector salud principalmente. Como se ha visto, los gobiernos escasamente reportan acciones sostenidas de prevención y el acceso a la justicia sigue siendo un desafío fundamental.

B. Políticas y programas

La violencia de género es un fenómeno sistémico y su abordaje legislativo, aunque necesario, es insuficiente. Por otro lado, la mayoría de los países –además de adolecer de escasez de recursos– han sectorializado las políticas y, en el mejor de los casos, han promovido la articulación intersectorial asignando principalmente tareas a los sectores de justicia, salud y policía. En un abordaje sistémico, no se destacan los «elementos» o las reducciones de unos «elementos» a otros, sino las conexiones y, desde luego, las interconexiones estructurales (Ferrater Mora, 1979). En este caso, lo estructural es la división sexual del trabajo y las normas y usos patriarcales que subyacen al funcionamiento de las instituciones. En ese sentido, aunque hay experiencias muy importantes a nivel sectorial, no hay evidencia sobre programas nacionales que encaren la violencia contra la mujer como un síntoma agudo de la desigualdad social, la falta de acceso a la justicia y el predominio de valores culturales discriminatorios.

Se ha reconocido que la violencia contra las mujeres priva a las sociedades de ciudadanas activas, trabajadoras productivas y comunidades sanas. Los costos sociales, económicos y políticos se han documentado. Además se ha demostrado que estamos ante un círculo vicioso, ya que es un tipo particular de desarrollo el que favorece a la violencia: un desarrollo que se caracteriza por la desvalorización del aporte femenino, por la exclusión de las mujeres en el mercado laboral y por los débiles esfuerzos por promover su autonomía económica, política y física.

Desde el inicio de la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, varios países han dado pasos para fortalecer sus políticas y programas. Guatemala, por ejemplo, aprobó una ley contra el femicidio y la violencia de género en 2008 y este año aprobó la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, junto con la creación de una secretaría contra la violencia sexual que da seguimiento y cumplimiento a la ley⁴⁶; en el Estado Plurinacional de Bolivia se elevó a la categoría de derecho constitucional el vivir una vida libre de violencia; en Chile, en 2009 se crearon 59 centros para la acogida de mujeres víctimas de violencia

legislativas, investigaciones, capacitación, actividades de defensa legal y participando en campañas de información y comunicaciones (véase [en línea] <http://www.cladem.org/espanol/institucionales/presentacion.asp>).

⁴⁶ El Parlamento de Guatemala aprobó por unanimidad la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que establece penas de hasta 50 años de prisión para quienes asesinen a mujeres por el simple hecho de serlo y graves sanciones por cualquier tipo de violencia de género (abril de 2008). Se creó asimismo la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas y una secretaría técnica para la comisión de la mujer, que le dará asistencia técnica con relación a los mecanismos de fiscalización de ambas leyes.

intrafamiliar; en el Brasil, se aprobó el primer plan nacional contra la violencia contra la mujer; en Costa Rica, se aprobó una ley de penalización de la violencia contra las mujeres, donde además se incluye la figura jurídica del femicidio; en Panamá, se realizó una reforma al código penal con relación a delitos sexuales, homicidios y violencia doméstica; el Ministerio Público del Perú inició el Registro de Femicidio para obtener información y datos estadísticos y aprobó este año el plan nacional de violencia contra la mujer.

Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.
2. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
3. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
4. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

En la mayoría de los países se han implementado líneas de atención a las víctimas del delito de violencia y refugios para mujeres víctimas y sus hijos e hijas, tanto dependientes de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer como de la sociedad civil. En esa línea corresponde mencionar que todavía no se han desarrollado sistemas integrados que favorezcan en todos los casos la derivación y el seguimiento.

Mención especial merecen los esfuerzos de México frente al femicidio en Ciudad Juárez. Dada la visibilidad alcanzada por los casos de violencia contra las mujeres, se han implementado políticas públicas específicas diseñadas por el gobierno federal, entre ellas, se cuenta con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas. En 2007, la sociedad civil organizada conformó el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), una alianza constituida por 43 organizaciones de derechos humanos y de mujeres en 17 estados y el Distrito Federal, cuyo objetivo central es monitorear y exigir rendición de cuentas a las instituciones a cargo de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y el femicidio⁴⁷.

Estas iniciativas se suman a las ya informadas en el informe regional interinstitucional (CEPAL, 2007a) constituyendo un mapa que cubre todos los países pero con diversos grados de institucionalidad. Efectivamente, si se considera que solo un tercio de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer tiene un rango político superior

⁴⁷ Véase [en línea] <http://observatoriodefemicidio.blogspot.com/>.

y que la mayoría carece de presupuestos y continuidad, se entiende la magnitud del desafío pendiente⁴⁸. Por otro lado, a pesar de los avances en el ámbito legislativo, el acceso a la justicia y la falta de sanción oportuna y adecuada de la violencia siguen siendo los obstáculos más salientes. En algunos países aún resta la puesta en marcha de planes y programas nacionales de prevención y tratamiento de las víctimas que superen el actual bajo impacto en poblaciones seleccionadas. Otros desafíos importantes son el enfrentamiento de las necesidades especiales de las mujeres indígenas y afrodescendientes (CEPAL, 2009b).

Medición de la violencia contra las mujeres indígenas

De todas las manifestaciones de violencia que afectan a las mujeres indígenas, la ausencia de datos estadísticos es ciertamente una de las formas de discriminación y de violencia institucional más evidente en su contra. A pesar de tener un peso significativo en la Argentina, Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú y México y de constituir la mayoría de la población en países como el Estado Plurinacional de Bolivia y Guatemala, no hay información estadística disponible y los pocos datos dispares que se pueden encontrar carecen de la perspectiva intercultural esencial para entender las consecuencias de las múltiples formas de violencia que interactúan en sus vidas. De este modo, las mujeres indígenas se hacen invisibles y desaparecen de las intervenciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar a la violencia.

Si bien la negligencia del Estado es una razón importante de este vacío –que también sirve de excusa por la falta tanto de garantía de los derechos de las mujeres indígenas como de servicios de atención a las víctimas de violencia–, otro motivo significativo y poco reconocido es la ausencia de conceptos y metodologías de medición de la magnitud e incidencia de la violencia que consideren tanto los factores culturales tradicionales que potencian en sus comunidades las relaciones de poderes entre hombres y mujeres como el impacto del conjunto de discriminaciones individuales y colectivas en contra de los pueblos indígenas, que afectan especialmente a las mujeres.

Por este motivo, el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) recomienda que los procesos de recolección de información sean desarrollados en coordinación con las organizaciones de mujeres indígenas, que incluyen indicadores que reflejen el papel de los derechos colectivos en el respeto de la dignidad personal de las mujeres indígenas, que su aplicación sea conducida en los idiomas de sus pueblos respectivos y que se capaciten a personas indígenas locales para llevar a cabo las entrevistas y participar en la captación de los datos.

Fuente: Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI) (2006), Mairin Iwanka Raya, Mujeres indígenas confrontan la violencia, Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas.

⁴⁸ Véase OIG [en línea] <http://www.eclac.cl/oig>.

¿Y las mujeres afrodescendientes?

Al igual que las mujeres indígenas, un primer problema de las mujeres afrodescendientes es la ausencia de estudios y de información estadística. Si bien en América Latina, la población indígena llega a 40 millones, la población afrodescendiente es de 150 millones, concentrada básicamente en el Brasil, Colombia y la República Bolivariana de Venezuela. En estos y otros países persisten profundas desigualdades y una distancia marcada en los indicadores de acceso a bienes y servicios afecta a ambas poblaciones en su conjunto, pero sobre todo a las mujeres negras e indígenas. Si bien en las últimas décadas, las mujeres negras han alcanzado un nuevo protagonismo en la vida política que les permite contribuir a la formulación y adecuación de las políticas públicas, tanto en el orden nacional como en el internacional, los diversos indicadores de pobreza, educación e inserción laboral muestran que sufren discriminación de manera particularmente aguda.

En el Brasil, la investigación *La mujer brasileña en los espacios público y privado*, publicada por la Fundación Perseu Abramo en 2004 y basada en los testimonios de 2.502 mujeres en 187 municipios de 24 estados con datos sistematizados por edad y áreas urbanas y rurales, permitió comparar las condiciones de vida de las mujeres blancas y negras con resultados significativos. Entre otros indicadores, del 18% de mujeres entrevistadas que no lograron concluir sus estudios iniciales, las mujeres con ascendencia racial solo negra alcanzaban el 24% y las blancas el 16%. De ellas, el 30% justifica el abandono de los estudios por exigencias de trabajo (39% negras y 22% blancas). Otras causas mencionadas son la necesidad de garantizar el propio sustento (el 19% de mujeres de ascendencia racial solo negra y el 10% de mujeres de ascendencia solo blanca) o la necesidad de mantener a la familia (el 15% de mujeres de ascendencia racial solo negra y el 8%, solo blanca).

Estas cifras muestran una clara diferencia en la vulnerabilidad económica de las mujeres negras con relación a las mujeres blancas, es decir: mientras el 54% de las mujeres de ascendencia racial solo negra manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia sexista, el 33% de mujeres solo blancas responde de la misma manera. Con relación a la percepción general de los derechos sociales de la mujer, el 33% de las mujeres consultadas de ascendencia racial solo negra asegura que estos no se respetan frente al 21% de las mujeres de ascendencia racial solo blanca.

Fuente: Matilde Ribeiro (2008), *Las mujeres negras en la lucha por sus derechos*, en Nueva Sociedad N° 218, noviembre-diciembre, [en línea] http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?Comunidad=236&Tipo=238&URL=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentosHtml%2Fnuevasoc_mujeresnegrasderechos.htm&Barra=1&DocID=11423.

Asimismo, en la mayoría de los países no se miden aún los resultados ni mucho menos los impactos. A diferencia de otras políticas, en el caso de la violencia contra la mujer no se sabe con certeza si el número de víctimas ha aumentado o si ha disminuido el miedo a denunciar y los gobiernos escasamente pueden informar sobre compromisos, y puesta en marcha de programas y servicios. Aún no hay informes contundentes que muestren la disminución de la prevalencia que indican las encuestas o que mejoren las cifras de acceso a la justicia, por lo menos, en el sentido de evitar los femicidios precedidos de denuncias previas ignoradas o de sanciones oportunas.

De alguna manera, el estado de las políticas contra la violencia es un indicador del grado de desarrollo democrático y el tipo de desarrollo social de los países⁴⁹. En general, las políticas de igualdad de género manifiestan las mismas debilidades: carecen de recursos financieros y técnicos suficientes e idóneos y, además, no han conseguido extender los cimientos a todos los poderes del Estado, incluso, a menudo, ni siquiera a todas las políticas gubernamentales relevantes. Sus deficiencias están asociadas de manera general al débil papel del Estado y de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer y al predominio de políticas asistenciales. La debilidad institucional de estas políticas se extiende a otros ámbitos: las políticas sociales y especialmente el fomento del empleo no han logrado revertir la segmentación laboral, las brechas salariales que lo acompañan y la sobrecarga de cuidado no remunerado entre las mujeres. Los principales programas de gobierno dirigidos a las mujeres refuerzan la división sexual del trabajo, ya sea porque las convierten en receptoras o intermediarias de transferencias o porque atienden sus necesidades reproductivas asociadas a la maternidad, dejando de lado su salud integral, y porque las medidas de acción positiva con enfoque de derechos son escasas o inexistentes. La democracia también ha resultado deficitaria y aunque las élites se muestran más abiertas a reconocer la irreversibilidad de las cuotas y la paridad, se requieren casi 40 años para alcanzarla de no mediar acciones inmediatas.

Los logros obtenidos a lo largo de más de dos décadas y los avances más recientes impulsados por la campaña del Secretario General permiten identificar con mayor precisión el trecho que resta para erradicar del todo la violencia contra las mujeres, terminando con la impunidad y generando factores protectores y preventivos, en una tarea que involucra a todos.

⁴⁹ En cada revisión de los compromisos adoptados en Beijing durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, este ha sido uno de los ámbitos donde los MAM de América Latina han identificado los mayores resultados, en alianza con la sociedad civil.



Parte III

El deber de diligencia: acciones, no palabras

Para cumplir con su deber de diligencia, los Estados deben asegurar que la problemática de la violencia contra las mujeres ingrese en la agenda pública, con el fin de formular políticas de Estado en coordinación con todas las instituciones públicas (administrativas y judiciales). Asimismo, deben diseñar e implementar políticas activas tendientes a superar los principales obstáculos para acceder a la justicia que enfrentan las mujeres víctimas de violencia. Ninguna ley será efectiva si no se han previsto los mecanismos y recursos financieros necesarios para garantizar tal acceso, no solo brindando patrocinio jurídico gratuito sino también políticas sociales activas que sostengan a las mujeres durante el proceso judicial. Estas políticas sociales tales como subsidios, preferencias para las viviendas, capacitación laboral y servicios de cuidado para los hijos menores son un requisito indispensable para que las mujeres puedan sostener un juicio y sostenerse durante el proceso judicial. Otro tema central es la información: se requiere de datos, investigaciones empíricas y estudios exploratorios sobre el grado de eficacia de las leyes vigentes y de los servicios que se prestan.

Por otra parte, las normas y las políticas públicas deben distinguir entre las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres ya que pueden requerir modos de intervención y marcos normativos diferentes:



- a. **Conductas constitutivas de delitos**, tales como el homicidio (y su tentativa), la violencia sexual, las lesiones graves. Estas formas más brutales de violencia constituyen delitos en los ordenamientos penales de la región y requieren la intervención de fiscalías y defensorías públicas, y luego la resolución de los tribunales de justicia penal.
- b. **Distintas formas de violencia intrafamiliar/doméstica**, que pueden asumir las formas más graves de violencia (que son delitos, como los homicidios, violencia sexual, lesiones graves) y otras que en muchos casos probablemente no lleguen a esa gravedad de conductas aunque se trata de formas de violencia de alto grado de incidencia en la población, tales como las amenazas, las lesiones leves, la violencia psicológica, etc.

Distinguir entre estas formas de violencia es importante ya que, en el primer caso, para cumplir el deber de diligencia deberá evaluarse en qué medida corresponde mejorar las formas de intervención del Estado en materia penal. Cabe preguntarse entonces con qué recursos económicos, técnicos y humanos cuentan las fiscalías y las defensorías públicas y cuáles son los criterios para la valoración de las pruebas que se toman en cuenta en los tribunales – por ejemplo, considerar si los tribunales superiores de justicia de cada país han establecido los parámetros interpretativos que permitan meritar las pruebas (testimoniales, en la mayoría de los casos) de un modo que otorgue relevancia a los testimonios de las víctimas. En estos casos, corresponderá indagar sobre las formas en que está operando el derecho penal y sus instituciones y eventualmente diseñar los mecanismos adecuados para mejorar esas formas de intervención a través de capacitación, establecimiento de protocolos de intervención claros, fortalecimiento de servicios destinados a las mujeres víctimas de violencia, interacción entre instituciones involucradas, entre otras.

En el segundo caso, la diligencia del Estado será posible solo a través del sistema de justicia penal. Si no se obtienen resultados satisfactorios, en el caso de estas otras formas de violencia que no pueden ser suficientemente capturadas por el derecho penal, la respuesta no estará dada en la acentuación del uso del derecho penal, sino en la búsqueda de otras formas de intervención del Estado. En ese sentido, los países mantienen el desafío de armonizar las legislaciones nacionales contra la violencia y los códigos penales vigentes con los marcos jurídicos internacionales, la CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y el Estatuto de Roma. Por ejemplo, Honduras y México informan que la violación dentro del matrimonio no está incluida en la legislación penal, del modo en que se encuentra reconocida en otros países.

A. Las políticas públicas

Dados el origen estructural y las múltiples dimensiones y efectos de la violencia contra la mujer, es necesario avanzar hacia un abordaje sistémico orientado a erradicar la violencia de la vida social. Las políticas para erradicar la violencia deberían articularse con las políticas de desarrollo para: i) fomentar la autonomía

económica de las mujeres y vincularse con los programas de inversión productiva y empleo; ii) promover la autonomía física de las mujeres invirtiendo en superar la débil capacidad de las mujeres de todas las edades para decidir sobre su vida sexual y reproductiva; finalmente iii) apostar a una mayor presencia de las mujeres en la toma de decisiones pues está demostrado que son ellas las que colocan el tema en la agenda pública. Empleo, acceso a servicios de planificación familiar, educación no sexista y poder político son ingredientes imprescindibles para erradicar la violencia. No hay duda de que “los factores protectores” pasan por el empoderamiento y la autonomía de las mujeres y esto solo es posible en un contexto de Estado de derecho y de culturas que respeten la igualdad.

Sin embargo, es igualmente importante diseñar políticas específicas dotadas de recursos y legitimidad para eliminar la violencia. Se recolectaron para el informe regional interinstitucional (CEPAL, 2007a) innumerables ejemplos que van desde la integración de un enfoque igualitario en la educación: acceso y calidad; inclusión de la violencia en el perfil epidemiológico de las políticas de salud, la modificación y adaptación de los protocolos y la sanción a quienes no cumplen su deber⁵⁰ en los servicios de salud; el reconocimiento de la violencia como problema de seguridad ciudadana dotando a municipios de recursos que creen entornos favorables para la integración social⁵¹, hasta ofrecer acceso expedito y seguro a la vivienda de las víctimas y sus familias.

En este orden de cosas, son relevantes los obstáculos derivados de la falta de coordinación entre las instituciones que actúan en el campo de la violencia contra las mujeres y en materia de acceso a la justicia. Estas oficinas (distribuidas entre el poder ejecutivo y el poder judicial) muchas veces no coordinan sus acciones entre sí.

Este problema de falta de coordinación se ve potenciado ante las distintas competencias territoriales presentes en países de organización federal.

La experiencia regional deja de manifiesto la insuficiencia de la actuación de los tribunales de justicia en un marco de ausencia de otras políticas públicas de asistencia y sostén de las mujeres víctimas de violencia: dificultades para plantear la denuncia o sostenerla una vez interpuesta, si no se cuentan con redes sociales de apoyo (sostén emocional, psicológico, sostén económico) sumado a las dificultades para lograr el patrocinio jurídico gratuito (para el problema de violencia y los demás problemas legales conexos –divorcio, alimentos y tenencia de los hijos, asignación del hogar conyugal, entre otros) de modo de poder atravesar el proceso judicial

⁵⁰ Se refiere a profesionales de salud que se niegan a preguntar las causas de las lesiones físicas o psicológicas de las víctimas para no involucrarse y cuando lo hacen se niegan a colaborar con la justicia argumentando no ser de su competencia (Véase Arauco, Mamani y Rojas, 2007).

⁵¹ La Red Mujer y Hábitat de América Latina participa como socia principal en la ejecución del Programa Regional *Ciudades sin violencia hacia las Mujeres, Ciudades seguras para tod@s* implementado por UNIFEM con el apoyo de AECID en la Argentina, Chile y Colombia y ejecutará acciones concretas en el Brasil, Guatemala, El Salvador y el Perú. El Programa Regional tiene por objetivo principal fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en América Latina, reduciendo la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades (véase [en línea] <http://www.redmujer.org.ar/ciudades.html>). Participan también otras redes socias como la Red de Educación Popular entre Mujeres (REPEM) y redes de gobierno, como la Unidad Temática de Género y Municipio de la Red de Mercociudades.

en buenas condiciones; falta de políticas vinculadas para asegurar la autonomía económica de las mujeres (políticas de vivienda, de capacitación, de empleo).

En el ámbito de las otras formas de violencia contra la mujer, especialmente aquellas que tienen lugar en la esfera pública, si bien los tres pilares son igualmente pertinentes, son tanto más importantes las medidas integradas y el enfoque sistémico. Es el caso de la trata y el tráfico, que entrañan la revisión de políticas migratorias, el combate a las mafias y la corrupción.

Durante la implementación, aunque en muchos países se sancionaron leyes durante la década de 1990, existen aún temas pendientes ya que no se han desarrollado los mecanismos institucionales necesarios, incluidos aquellos relacionados con el acceso a la justicia o la capacitación de los recursos humanos. La implementación de las leyes sobre violencia doméstica se enfrenta con la falta de capacitación de las fuerzas policiales y los operadores de la justicia, y con demasiada frecuencia con la resistencia al cambio de parte de jueces que además carecen de una adecuada asignación presupuestaria.

La suma de los obstáculos anteriores ocasiona que las mujeres encuentren barreras de acceso a la justicia, revictimización, desconocimiento de los derechos y de los dispositivos que existen para acompañarlas en el proceso cuando deciden denunciar. En el Estado Plurinacional de Bolivia las autoridades observan un clima de naturalización de la violencia contra las mujeres que se traduce en la impunidad.

B. La cultura

Finalmente, de vuelta a la CEDAW, resulta indispensable desmontar la cultura patriarcal, los estereotipos y todos aquellos usos y costumbres que forman parte de la cultura de la desigualdad y cuya sobrevivencia conduce a la sumisión, el maltrato, el miedo y en casos extremos la muerte de las mujeres. Más allá de sancionar a los perpetradores, es necesario “enfrentar la dialéctica de cambios y resistencia en contextos socioculturales signados por estructuras, convicciones e instituciones patriarcales hegemónicas” (Amorín et-al, 2008) para promover reflexiones críticas sobre el machismo con los hombres jóvenes y articular alianzas con hombres que pueden servir como modelos para generar formas democráticas de ser hombre para los hombres jóvenes en las familias, comunidades, escuelas, puestos de trabajo (Nascimento, 2009) y servicios de atención de las víctimas de violencia.

Tanto las medidas en la esfera legal, las políticas públicas y los cambios culturales que se requieren para acabar con la violencia deben contar con mecanismos de rendición de cuentas como el propuesto por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, 2009) en el marco de la campaña del Secretario General para poner fin a la violencia contra las mujeres. Estos mecanismos incluyen la necesidad de mantener actualizadas las leyes en función del conocimiento y tipificación de las distintas formas de violencia para

adaptar los servicios de atención a las víctimas; la necesidad de datos e información actualizada; el seguimiento específico a la acción policial; la disponibilidad oportuna de apoyo a las víctimas; la coherencia de la legislación con el marco de derechos humanos; una reglamentación apropiada asignando responsabilidades claras a los distintos actores; la disponibilidad de recursos para ejecución de los planes y la participación social.

En conclusión, las políticas para erradicar la violencia contra la mujer que se desprenden de lo hasta aquí expuesto debieran:

- a. Disponer de los mecanismos para medir y dar visibilidad a las distintas formas de violencia, su prevalencia, su incidencia en distintos grupos poblacionales, los mecanismos existentes, los obstáculos a los que se enfrentan las víctimas de violencia, las estrategias a las que recurren. Esto incluye, además de la información empírica, estrategias de comunicación y sensibilización permanentes junto con acciones específicas con los medios de comunicación.
- b. Establecer políticas activas universales promoviendo el trabajo conjunto con la sociedad civil, para abordar las problemáticas vinculadas con los distintos tipos de violencia, sin que el derecho penal se constituya como única o principal respuesta del Estado.
- c. Coordinar los esfuerzos de las distintas iniciativas a nivel nacional, fortaleciendo el papel de las organizaciones de mujeres. Impulsar los planes nacionales y locales, adecuadamente financiados, para abordar el problema desde una perspectiva integral pero que a su vez, tome en cuenta las diferencias territoriales, étnicas, culturales y otras.

La debida diligencia entendida como la capacidad del Estado para fortalecer los pilares de derechos, las políticas públicas y el cambio cultural debe entenderse, como recomienda la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer (Naciones Unidas, 2009b), como la responsabilidad compartida de los Estados nacionales con la comunidad internacional en un pacto de promoción, protección y garantía de los derechos humanos –civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al desarrollo– y de fortalecimiento de la justicia internacional, incluidas las medidas de justicia distributiva y de respeto democrático por la diversidad.

¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?





Bibliografía

ACNUR (2008), Manual del Acnur para la Protección de Mujeres y Niñas, [en línea] <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7137.pdf>.

Amorin, David (et-al) (2008), El papel de los varones en el diseño e implementación de estrategias para la atención de la violencia basada en el género, en el contexto de la Reforma del Sistema de Salud en Uruguay, Documento elaborado por el Área de Condición del Varón del Programa Nacional de Salud de la Mujer y Género del Ministerio de Salud Pública de Uruguay, Montevideo, UNFPA.

Arauco Lemaître, Eliana, Rosario Mamani Apaza y Jimena Rojas Silva (2007), "Violencia contra la mujer en la pareja: respuestas de la salud pública en El Alto, Bolivia", Serie mujer y desarrollo N° 84 (LC/L.2721-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Abril, Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.07.II.G.62.

Articulación Regional Feminista de Derechos Humanos y Justicia de Género (2008), Informe Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Andros impresores, Santiago de Chile.

Carcedo Ana y Montserrat Sagot (2000), Femicidio en Costa Rica 1990-1999, Colección Teórica N° 1, San José, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) / Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, [en línea] <http://www.paho.org/Spanish/Hdp/HDW/femicidio.pdf>.



- Castressana, Jorge (2006) "Derechos fundamentales de la mujer y violencia de género", en Reformas constitucionales y equidad de género. Informe final Seminario Internacional, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 21, 22 y 23 de febrero. Sonia Montañó V. y Verónica Aranda, serie Seminarios y conferencias N° 47 (LC/L.2489-P). Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (CEPAL).
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2009a), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, [en línea] <http://www.cepal.org/oig/>.
- _____ (2009b), Revisión de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en países de América Latina y el Caribe.
- _____ (2007a), ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, (LC/L.2808), Santiago de Chile.
- _____ (2007b), Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2006: Una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile (LC/G.2352).
- _____ (2007c), Los desafíos del Milenio ante la igualdad de género. (LC/R.2138). Santiago de Chile.
- CEPAL-CELADE/OIJ, (2008). "Reproducción adolescente y desigualdades en América Latina y el Caribe: un llamado a la reflexión y a la acción", Jorge Rodríguez Vignoli.
- Comisión de Estadística (2009), Informe sobre el 40° período de sesiones (24 a 27 de febrero de 2009), Nueva York, Consejo Económico y Social, Documentos Oficiales 2009, Suplemento N° 4 (E/2009/24 - E/CN.3/2009/29).
- _____ (2008), Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas sobre el examen de los indicadores de la violencia contra la mujer (E/CN.3/2009/13), Nueva York.
- ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género) (2009), Violencia Familiar, Aportes para la discusión de Políticas Públicas y Acceso a la Justicia, Argentina, Iglesias Comunicación.
- Falu, Ana (2009), "Violencias y discriminaciones en las ciudades", en Ana Falu (ed.), Mujeres en la ciudad: De violencias y derechos, Santiago de Chile, Red Mujer y Habitat de América Latina, Ediciones SUR.
- Ferrater Mora, José (1979), Diccionario de filosofía, Alianza Editorial, Madrid.
- FIMI (Foro Internacional de Mujeres Indígenas) (2006), Mairin Iwanka Raya, Mujeres indígenas confrontan la violencia, Informe complementario al estudio sobre violencia contra las mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas.

- Fries, Lorena y Victoria Hurtado (2009), Avances preliminares consultoría. “Estudio sobre Violencia contra las Mujeres” presentados en la Reunión de buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL, Santiago, 28 y 29 de septiembre de 2009.
- INEGI, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2006) Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), México.
- Marco Navarro, Flavia (2009), “Muchas obligaciones con pocas facilidades: Leyes sobre familias en cinco países latinoamericanos”, ponencia presentada en el Seminario Regional “Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas”, CEPAL, Santiago de Chile, 29 y 30 de octubre de 2009, [en línea] <http://www.eclac.org/dds/noticias/paginas/0/37350/Ponencia-FlaviaMarcoNavarro.pdf>.
- Montaño Virreira, Sonia (2008), “Violencia, discriminación y desigualdad”, Buenos Aires, Representación Especial de la Mujer para Temas en el Ámbito Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina, Inédito.
- Naciones Unidas (2009a), 15 años hacia atrás (1994-2009) de trabajo de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Nueva York [<http://www.un.org/spanish/women/endviolence/happening.shtml>].
- _____ (2009b), Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, Yakin Ertürk (A/HRC/11/6), Nueva York.
- _____ (2008a), Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados, Yakin Ertürk (A/HRC/7/6), Nueva York.
- _____ (2008b), “Global Framework for Action: Secretary-General’s Campaign to End Violence against Women 2008-2015”, Documento de trabajo.
- _____ (2006a), Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General, A/61/122/Add.1.
- _____ (2006b), Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer, Yakin Ertürk (E/CN.4/2006/61), Nueva York, [en línea], <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4169.pdf>.

- _____ (2000), Declaración del Milenio, Resolución A/RES/55/2 de la Asamblea General, Nueva York [en línea], <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm>.
- _____ (1995), Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF. 177/20), Nueva York, 27 de octubre.
- _____ (1994), Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 5 al 13 de septiembre) (A/CONF.171/13/), Nueva York.
- _____ (1993b), Declaración y Programa de Acción de Viena. Nota de la Secretaría (A/CONF.157/23) [en línea], <[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument)>.
- _____ (1979), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [en línea], <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- Nascimento, Marco (2009), “Cuestionando masculinidades para cambios en las relaciones de género: experiencias desde Brasil, Experiencia Promundo Programa H”, ponencia presentada en el Seminario Internacional de Buenas Prácticas contra las violencias de Género, Programa Integral contra violencias de Género del Fondo para el logro de los ODM del gobierno de Colombia /AECID, Bogotá, 20 y 21 de octubre de 2009.
- Observatorio de Asuntos de Género, Colombia (2007), Seguimiento estadístico al eje temático Violencia Basada en Género VBG, desde el Observatorio de Asuntos de Género, [en línea], <http://webapps01.un.org/vawdatabase/searchDetail.action?measureId=4168&baseHREF=country&baseHREFId=353>. (SI).
- OEA (Organización de los Estados Americanos) (1994), Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará) [en línea], <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html>.
- _____ (1969), Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), [en línea], <http://www.oas.org/Juridico/spanish/tratados/b-32.html>.
- OEA/CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2007), Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas (OEA/Ser.L/V/II), Doc. 68, 20 de enero, Washington, D.C. [en línea], <<http://www.cidh.org>>.
- OMS, Organización Mundial de la Salud (2005), Estudio multipaís sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer, Ginebra, Ediciones de la OMS [en línea] http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter1/es/index.html.

- Pitanguay, Jacqueline, Lygia Costa y Andrea Romaní (2009), *Relatório preliminar, indicadores de saúde reprodutiva na america latina e caribe: Análise Regional da Informação Estatística Disponível sobre Direitos Sexuais e Reprodutivos na America Latina e no Caribe**, mimeo.
- Pontón Cevallos, Jenny (2009), *Feminicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada*, Ciudad N° 31, FLACSO Sede Ecuador, Programa Estudios de la Ciudad.
- Rico, Nieves (1996), "Violencia de género: un problema de derechos humanos", Serie mujer y desarrollo, N° 16. (LC/L.957-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), julio.
- Ribeiro, Matilde (2008), "Las mujeres negras en la lucha por sus derechos", en Nueva Sociedad N° 218, noviembre-diciembre, [en línea] http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/PaginaExterna.aspx?Comunidad=236&Tipo=238&URL=%2FBibliotecaWeb%2FVarios%2FDocumentosHtml%2Fnuevasoc_mujeresnegrasderechos.htm&Barra=1&DocID=11423.
- Toledo Vásquez, Patsilí (2009), *Feminicidio*, México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas) (2009), "National Accountability Framework to End Violence Against Women and Girls: 10-point Checklist".
- Villanueva, Rocío (2009), "Homicidio y Feminicidio en el Perú 2008-2009", ponencia presentada en la Reunión de buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL en Santiago de Chile los días 28 y 29 de septiembre de 2009.

¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?

